

- - - **ACTA 41** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veintitrés del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta como apéndice número uno. En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a dar lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y se aprobó de la siguiente manera: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de Acta de la Sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones. **3.1.-** Proyecto de Acuerdo relativo a la asignación del nombre de María Guadalupe Engracia Kirarte Domínguez a la Casa de la Cultura de la Colonia Altamira. **3.2.-** Proyecto de acuerdo relativo a la creación de una Comisión Edilicia Especial para analizar los asuntos inherentes a la operación y reubicación de la Compañía de Gas de Tijuana, S.A. de C.V. **3.3.-** Proyecto de acuerdo relativo instruir a la Dirección Municipal de Transporte Público, en el ámbito de su competencia, exhorte a los concesionarios del Transporte Público Municipal Masivo, para que apliquen los descuentos a los estudiantes. **3.4.-** Proyecto de Acuerdo Económico relativo a la solicitud para que se elabore la Declaratoria de Destino en las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar. **3.5.-** Proyecto de Acuerdo relativo a la celebración de un Adendum al Contrato de Comodato entre el Seminario de la Cultura Mexicana y el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **3.6.-** Proyecto de Acuerdo relativo a la solicitud del Regidor Luis Alejandro García, para adherir el nombre de Lic. Conrado Acevedo Cárdenas a la Unidad Deportiva CREA, para quedar como “Unidad Deportiva CREA, Conrado Acevedo Cárdenas”.

4. Informes y Dictámenes de Comisiones. 4.1.- Dictamen XXI-HDA-228/2016 relativo a la solicitud de desincorporación y baja de bienes muebles propiedad de la entidad paramunicipal Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.2.- Dictamen XXI-HDA-229/2016** relativo a la solicitud de aprobación del envío del cuarto avance de gestión financiera y cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). **4.3.- Dictamen XXI-HDA-230/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.4.- Dictamen XXI-HDA-231/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.5.- Dictamen XXI-GL-28/2016** relativo al informe del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. **4.6.-**

Dictamen XXI-VT-006/2016 relativo a la aprobación de la Declaratoria de Validez del Programa Integral del Servicio de Transporte Público en el territorio Municipal, incluyendo el Programa de Digitalización y Validación de Permisos y Transportistas de Tijuana, Baja California. **4.7.- Dictamen XXI-DUOSP-020/2016** relativo a la Declaratoria de Destino para Área Especial de Conservación del Cerro Colorado. **4.8.- Dictamen XXI-DUOSP-021/2016** relativo al “Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Alamar y Análisis de Cuenca para la Ciudad de Tijuana, Baja California”. **4.9.- Dictamen XXI-DUOSP-022/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al privado de los predios identificados con las claves catastrales RG-004-031 y RG-004-032, con uso de suelo como donación municipal ubicado en fraccionamiento Zona Urbana Río de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.10.- Dictamen XXI-DUOSP-024/2016** relativo a la solicitud de modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2004, en el que se autorizó la desincorporación y donación del predio identificado como fracción 1-M, de la subdivisión lote 1, manzana 504 ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, para cambiar el destino del inmueble de Ministerio Público a Unidad de Especialidades Médicas. **4.11.- Dictamen XXI-DUOSP-025/2016** relativo a la solicitud de desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, del predio identificado con la clave catastral LK-041-001, ubicado en el fraccionamiento Paseo de los Reyes de esta Ciudad de Tijuana, Baja California. **4.12.- Dictamen XXI-DUOSP-026/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del predio identificado con la clave catastral GP-023-008, ubicado en fraccionamiento Guadalupe Victoria de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.13.- Dictamen XXI-DUOSP-027/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral CF-615-006, ubicado en el fraccionamiento Residencial de Cortez de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.14.- Dictamen XXI-DUOSP-028/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral FM-311-003, ubicado en el fraccionamiento Terrazas San Bernardo de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.15.- Dictamen XXI-DUOSP-029/2016** relativo a la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral EV-625-018, ubicado en fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.16.- Dictamen XXI-DUOSP-030/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral FV-592-028, ubicado en fraccionamiento El Laurel de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.17.- Dictamen XXI-DUOSP-031/2016** relativo a la desincorporación de

predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral EV-613-008, ubicado en el fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.18.- Dictamen XXI-DUOSP-032/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-426-003m ubicado en el fraccionamiento El Rosario Segunda Etapa de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.19.- Dictamen XXI-DUOSP-033/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral CM-055-003, ubicado en el fraccionamiento Residencial Los Pinos de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.20.- Dictamen XXI-DUOSP-034/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral VC-011-021, ubicado en Fraccionamiento Villa del Campo de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.21.- Dictamen XXI-DUOSP-035/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral OI-393-002 ubicado en fraccionamiento Pontevedra de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.22.- Dictamen XXI-DUOSP-036/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-500-009, ubicado en fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.23.- Dictamen XXI-DUOSP-037/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-500-010, ubicado en fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.24.- Dictamen XXI-DUOSP-038/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral HD-048-131, ubicado en fraccionamiento Colinas de San Ángel de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.25.- Dictamen XXI-DUOSP-039/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral PC-0313-009, ubicado en fraccionamiento Laderas del Mar de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.26.- Dictamen XXI-DUOSP-040/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado para permuta por afectaciones de vías públicas de los predios identificados con clave catastral KD-128-001, ubicado en el fraccionamiento San Marino Residencial y del predio TC-424-006, ubicado en el Fraccionamiento Barcelona Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.27.- Dictamen XXI-DUOSP-041/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado para permuta por afectaciones de vías públicas de los predios identificados

con clave catastral MZ-427-013, ubicado en el fraccionamiento Lomas de Terrabella, del predio FT-3085-001 ubicado en el Fraccionamiento Rincón de Otay, del predio FT-308-026, ubicado en el Fraccionamiento Rincón de Otay, del predio FT-308-026, ubicado en el Fraccionamiento Rincón de Otay; del predio GY-200-001, ubicado en el fraccionamiento Paseos del Guaycura y ZT-502-005 ubicado en el fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. **4.28.- Dictamen XXI-CRBA-002/2016** relativo a otorgamiento permisos y/o licencias para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California. **5.- Clausura de la Sesión.** - - - - -

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia, manifestando lo siguiente: “Buenas tardes señor Presidente, le informo que se ha recibido en la Secretaría de Gobierno Municipal oficio de fecha de 22 de agosto del 2016, mediante el cual la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera, justifica su inasistencia a esta Sesión de Cabildo, en virtud de tener que atender asuntos inherentes a su Comisión, y de igual manera le informo que se ha circulado la lista de asistencia y encontrándose la mayoría de los integrantes de Cabildo, declaro la existencia de quórum legal en los términos de Ley”. - - - - -

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Martín Plascencia Ávila como sigue: “Solicito la modificación al orden del día, retirando el punto 4.12 ya que nos hicieron llegar un documento donde la persona que estaba interesada se desiste”. - - - - -

Por consiguiente el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López interviene de la siguiente manera: “Se toma nota de la solicitud formulada por el señor Regidor Martín Plascencia Ávila, quienes estén a favor del orden del día propuesto al que se le ha dado lectura con la modificación propuesta por el señor Regidor Martín Plascencia, favor de manifestarlo levantando su mano”. - - - - -

Por consiguiente se aprueba el orden del día por unanimidad con la modificación propuesta por el Regidor Martín Plascencia Ávila. - - - - -

En el **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento de Tijuana, solicita a los presentes la dispensa de lectura del **Acta 39** correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el Acta presentada, y habiendo una observación por parte del Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza quien dice: “Buenas tardes a todas y a todos con su venia Presidente, nada más para que se haga constar en el Acta, donde si estuvo presente en la Sesión, porque en ninguna aparece, como si no hubiera participado en las votaciones, por favor”; enseguida el Secretario de Gobierno

indica: “Se toma nota de lo expuesto por el señor Regidor y se harán las correcciones correspondientes”. Acto seguido los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis. -----

En el Punto **3.1** del Orden del Día, la Regidora Irma Salgado González, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la asignación del nombre de María Guadalupe Engracia Kirarte Domínguez a la Casa de la Cultura de la Colonia Altamira y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

1.- Que con fecha 07 de Abril de 2016, el Seminario de Cultura Mexicana, Corresponsalía Tijuana, mediante escrito, hacen la solicitud para que el nombre de la destacada promotora cultural Guadalupe Kirarte Domínguez, sea asignado a la Casa de la Cultura de Tijuana, ubicada en la Colonia Altamira de esta ciudad.-----

2.- Que con fecha 28 de Abril de 2016, la Fundación Acevedo, A.C. se suma a la solicitud propuesta el Seminario de Cultura Mexicana, Corresponsalía Tijuana.-----

3.- Que con fecha 28 de Abril de 2016, en la segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, en el punto 11 de asuntos generales del orden del día, se hace la propuesta de nombrar a la casa de la cultura de la colonia Altamira como “Guadalupe Kirarte”, proponiendo que se ponga a consideración de la presente comisión edilicia, aprobándose el punto por unanimidad de votos en el seno de la Junta de Gobierno.-----

4.- Que el día viernes 17 de Junio de 2016, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas; celebraron Sesión en donde uno de los puntos fue la comparecencia del Lic. Jesús Flores Campbell, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, quien expuso la vida y obra de la C. María Guadalupe Engracia Kirarte Domínguez; en esta ocasión se apoyó del Historiador José Gabriel Rivera Delgado, coordinador del Archivo Histórico de Tijuana. - -

5.- Que el día martes 21 de Junio de 2016, en una segunda Sesión de la Comisión, fue realizando el análisis serio, responsable y a fondo de la documentación recibida relativa a la solicitud de nombrar a la Casa de la Cultura de Tijuana, como “Guadalupe Kirarte”. Los Regidores integrantes de la Comisión una vez aprobado el tema por unanimidad, determinaron agotados los trabajos acordando la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I.- Con fundamento en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con relación de la *Constitución Política del Estado de Baja California*, los cuales establecen que el municipio libre será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, la competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberá establecer la Legislatura del Estado los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. -----

II.- Con dichas atribuciones, la Administración Pública Municipal tiene a su cargo entre otros, para el cumplimiento de sus fines; apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Tijuana en el ámbito social e individual; esto lo hace a través de la paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura. -----

III.- Para el Gobierno Municipal las casas de la cultura constituyen una herramienta fundamental en el proceso de capacitación artística, de promoción y difusión de la cultura y las artes; es en la Casa de la Cultura de la Colonia Altamira donde más de 1,200 estudiantes toman clases en éste edificio histórico de arquitectura neoclásica, construido en 1930. ----- Actualmente, se imparten cursos, talleres, diplomados y seminarios culturales. También cuenta con un teatro con capacidad para 450 personas; un Café Literario; la Galería Benjamín Serrano; y la biblioteca pública Josefa Ortiz de Domínguez, además es sede de la Escuela de Música del Noroeste. -----

IV.- Que son facultades de los Regidores de conformidad con la *Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California*, con relación con el del *Reglamento Interno y del Cabildo de Tijuana Baja California*. A efecto de determinar todos aquellos asuntos que le sean turnados como ramo de su competencia, así como vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas. -----

VI.- En base a dichas atribuciones, es de gran importancia reconocer la dedicación y enseñanza que ciudadanos le han dado a la cultura en nuestra ciudad y hoy toca el punto a la ciudadana María Guadalupe Engracia kirarte Domínguez, quien con sus diversos estudios

profesionales se desempeñó dentro de la Administración Pública Municipal, creó varias asociaciones enfocadas a la promoción cultural, coordinó el comité Pro-casa de la Cultura y un sin fin de acciones, participaciones y aportaciones a la cultura de nuestra ciudad de Tijuana. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

Primero.- Se autoriza denominar con el nombre “María Guadalupe Engracia kirarte Domínguez”, a la casa de la cultura de la colonia Altamira.-----

Segundo.- Se instruye a la Paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura, para efecto de instalar la placa que consigna el nombre autorizado en un espacio que no altere ni modifique el inmueble. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

Único.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y se deberá publicar en el periódico oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario local de mayor circulación y/o gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía. -----

En el desahogo del Punto **3.2** del Orden del Día, se le otorga el uso de la voz al Regidor Luis Felipe Ledezma Gil, quien dice: “Solicitando la lectura del punto de acuerdo y turnarlo a la Comisión en base al reglamento aplicable, turnarlo a las Comisiones correspondientes el siguiente punto de acuerdo, donde también me voy a permitir solamente leer el proemio y el punto de acuerdo”. Interviene el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López de la siguiente manera: “Si entiendo, que usted lo que solicita es que se turne a Comisiones y que en este momento únicamente se le de lectura al proemio y puntos de acuerdo”. Enseguida el Regidor Luis Alejandro García López hace uso de la voz como sigue: “Yo recomendaría que lo leyera, se hiciera la lectura y luego la propuesta de pasarla a Comisiones”. Continuando el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López quien dice: “El señor Regidor solicitó darle lectura al proemio

y puntos de acuerdo y después turnarlo a Comisiones así lo planteó, por eso solicitamos la dispensa únicamente para que de lectura del documento al proemio y puntos de acuerdo”. Acto seguido el Regidor Luis Felipe Ledezma Gil, da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la creación de una Comisión Edilicia Especial para analizar los asuntos inherentes a la operación y reubicación de la Compañía de Gas de Tijuana, S.A. de C.V.; una vez concluida su lectura se agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles. - - - -

Iniciando con las intervenciones el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza dice: “Sólo para aclarar la petición del Regidor Ledezma, está establecido en la Ley de Ingresos, entonces sería que informe la Tesorería Municipal a esta Comisión, quiero entender de cuál ha sido la cantidad de pagos de la dependencia Regidor”. A continuación el Regidor Luis Felipe Ledezma Gil hace uso de la voz quien dice: “Así es, correcto desde 1962 en la ciudad de Tijuana no se tiene un registro y queríamos esa información hasta la fecha, este punto de acuerdo se presentó aproximadamente hace más de un año, por eso es que viene 2014, pero si lo actualizamos es hasta la fecha 2016”. Prosiguiendo con la intervención del Síndico Social Bernabé Esquer Peraza como sigue: “Y creo que también es importante que de una vez que se habla de la solicitud que está usted haciendo al ejecutivo debiera hacer una solicitud a la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo gas LP de la Secretaría de Energía, que al final de cuentas ellos son los que regulan año con año las medidas de seguridad y los temas de los permisos, esto es la Secretaria de Energía del Gobierno Federal mas allá de cualquier tema de Protección Civil Municipal, hay una autoridad que regula en lo específico el tema de las gaseras y que es importante que se les solicite la información conforme a las normas oficiales mexicanas”. Enseguida interviene el Regidor Luis Felipe Ledezma Gil de la siguiente manera: “También la añadimos y que quede constancia en el Acta de la solicitud que hace el Síndico Social, por eso es la importancia de turnarlo a las Comisiones para que ahí lo podamos volver a revisar todos los Regidores y que añadamos la parte que comenta el Síndico Social de la parte Federal porque es importante, nosotros simplemente lo que es uso de suelo, permiso de operación y todos los trámites que dicen en el reglamento, con las que tiene que contar esta empresa pero, sin embargo se requiere documentación federal como es la concesión y la operación por parte de la Secretaría de Energía y aparte lo que nos interesa a nosotros que es la parte de los dineros, de donde quedó el dinero que se supone que tiene que pagar por Ley, esta empresa por el uso de suelo de cada metro lineal que hace en la ciudad de Tijuana, con el gas”. Posteriormente interviene el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López quien dice: “Muchas gracias, señor Regidor y como lo ha solicitado el señor Regidor, se turnará a las Comisiones que él ha expuesto. Comisión de Medio Ambiente y

Desarrollo Sustentable, Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, Protección Civil”. Enseguida hace su intervención el Regidor José Refugio Cañada: “Nada más solicitar que sea tomada en cuenta la Comisión de Desarrollo Social para participar en este tema”. Continuando el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López diciendo: “En este tema también se turnará a la Comisión que encabeza el señor Regidor Cañada con mucho gusto, se turna a comisiones para su análisis, estudio y revisión” . - - - - -

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

De la siguiente manera las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de turnarlo a las Comisiones conjuntas mencionadas, acuerdo que será presidido por la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, con el objeto de que se emita el dictamen correspondiente. - - - - -

Enseguida en el Punto **3.3** del Orden del Día, la Regidora Irma Salgado González, da lectura al proyecto de acuerdo relativo a instruir a la Dirección Municipal de Transporte Público, en el ámbito de su competencia, exhorte a los concesionarios del Transporte Público Municipal Masivo, para que apliquen los descuentos a los estudiantes, respecto del cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

No todos los estudiantes tienen la oportunidad de cursar en un plantel cercano a sus viviendas, por lo que hay quienes tienen que pagar más del presupuesto para este rubro para poder trasladarse.- - - - -

En México 625 mil jóvenes abandonan la enseñanza media superior cada año, reconoció el subsecretario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Rodolfo Tuirán Gutiérrez. - - - - -

Así lo revela un estudio de la SEP enviado al Congreso para documentar los problemas que deben solventarse en los siguientes diez años, periodo que la ley establece para que la educación media superior sea derecho universal y su cobertura alcance al total de la población en edad de cursarla. - - - - -

Sólo cuatro de cada diez jóvenes entre 16 y 18 años están matriculados en ese nivel de estudios. La deserción es alta. Cada año, 625 mil muchachos abandonan la escuela. ¿Causas? 35% habla de falta de dinero y otro porcentaje similar “no quiso o no le gustó estudiar”. -----

México tiene un millón 600 mil jóvenes en esa edad que no estudian porque truncaron su formación al concluir la secundaria o desertaron del bachillerato; 55% de ellos pertenece a la población ubicada en los cuatro segmentos con menores ingresos. -----

El estudio enviado por la SEP al Congreso muestra que de los 625 mil alumnos que cada año dejan los estudios de bachillerato, 61% lo hace en el primer grado; 26% en el segundo y 13% en tercero. -----

Hay 11 entidades donde la deserción es superior a la media nacional: Nuevo León (22%), DF (18), Guanajuato (17), Chihuahua (17), Coahuila (16.9), Morelos (16.9), Campeche (15.9), Yucatán (15.9), **Baja California (15.6)**, Durango (15.4) y Jalisco (15.3). -----

Dentro del rubro educativo, el tema del transporte público, ha sido uno de gran debate, ya sea por la afectación directa de este servicio a la población por la actual crisis económica, o por la planificación para mejorar el desempeño del mismo. El crecimiento poblacional y el desarrollo de nuevos complejos habitacionales, ha creado una demanda por más rutas de transporte público. -----

1.- <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/06/30/906597>-----

En el caso específico de la ciudad de Tijuana, han surgido varias inquietudes con respecto al servicio de transporte público. Ciudadanos preocupados por el inicio del ciclo escolar, se han acercado a nosotras para comentarnos sus preocupaciones. Entre tantas, destacan las que corresponden a la real aplicación de los descuentos a estudiantes y también que los prestadores de dicho servicio, sean flexibles al aplicar debidamente lo que marca el reglamento, ya que a los alumnos de recién ingreso les exigen la presentación de la credencial que los acredita como estudiantes de algún centro educativo, misma credencial que por ser alumnos de nuevo ingreso no cuentan con ella y las instituciones escolares vienen entregándolas a mediados de septiembre. -----

El artículo 83 en su fracción IX de la Constitución Local, establece que corresponde a los municipios el “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”. Emanado de este artículo, la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, en el párrafo segundo de su artículo 38, establece que “En el transporte masivo de pasajeros, se les aplicará el cincuenta por ciento de descuento tarifario a los estudiantes”. - -

En el caso específico del Municipio de Tijuana, el artículo 212 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, establece que “En las unidades que prestan el servicio de transporte público de pasajeros con excepción de taxis o vehículos de alquiler, se cobrará el **50 % de la tarifa a los estudiantes...**”, debiendo presentar para ello la credencial escolar o algún otro documento vigente expedido por cualquier Institución Educativa debidamente autorizada, que los acredite como estudiantes. -----

Por lo anteriormente señalado, y dado que ya iniciaron los cursos propedéuticos en las escuelas preparatorias, arrancando oficialmente las clases en las fechas determinadas por el calendario oficial escolar, es que se requiere del apoyo de los concesionarios transportistas de la ciudad a fin de que los conductores de las unidades de transporte apliquen los descuentos estipulados en el *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California* a los estudiantes que se trasladan diariamente a los centros educativos y también sensibilizarlos en el caso de los alumnos de nuevo ingreso, para que hagan válida su credencial escolar o cualquier otro documento vigente expedido por cualquier Institución Educativa debidamente autorizada, que los acredite como estudiantes. -----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Absteniéndose de emitir su voto el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza y la Regidora María del Refugio Lugo Jiménez quien solicita el razonamiento del mismo respecto del proyecto presentado. -----

Interviniendo el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien dice: “Tengo entendido que la abstención, no se puede razonar es en contra o a favor”. -----

En el mismo sentido el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez interviene: “Sí, nada más para aclarar el reglamento establece que si es abstención no tiene sentido, es decir es nulo, ni a favor, ni en contra por lo tanto no puede aclarar más. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

UNICO.- Se solicita al Sr. Presidente Municipal gire instrucciones por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana,

para que en el ámbito de su competencia, exhorte a los concesionarios del Transporte Público Municipal masivo, para que apliquen los descuentos establecidos en el artículo 212 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, a los estudiantes, debiendo presentar para ello la credencial escolar o cualquier otro documento vigente que los acredite como tal, expedido por cualquier Institución Educativa debidamente autorizada. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal. -----

Haciendo uso de la voz la Regidora Martha Rubio Ponce razona su voto en el siguiente sentido: “Muchas felicidades, muy bien Irma yo lo que le propondría al Señor, sería que en las Delegaciones se pudieran instalar módulos donde se pudiera hacer una especie de padrón para tener ese control y se pudiera extender una especie de credencial si cupiera dentro de la Ley el tema, les explico porque los jóvenes muchas veces a las cinco o seis de la mañana que salen de sus casas para ir a la escuela los señores del transporte se niegan a subir a los jóvenes, se pasan de largo y los dejan y muchos llegan tarde y ese es el motivo por el cual la Regidora nos ha estado mostrando el tema donde muchos jóvenes han tenido que ser dados de baja porque no llegan a tiempo a su escuela y si son personas de la tercera edad tampoco porque resulta que son un cincuenta por ciento y los señores no quieren perder ese cincuenta por ciento es todo Señor”. -----

A continuación en el desahogo del Punto **3.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al proyecto de Acuerdo Económico relativo a la solicitud para que se elabore la Declaratoria de Destino en las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 115 fracción V incisos a, d y g y la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en sus artículos 82 apartado A fracciones VIII y XI y 83 fracción IV, establecen que, “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:-----

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;-----
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;-----

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;” - - - - -

Y en la fracción II del artículo 115 en cita se dispone la facultad municipal de:- - - - -

“...Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...”. Y de igual forma lo establece el artículo 82 de la Ley Suprema Estatal.- - - - -

SEGUNDO.- Que en concordancia con el artículo 9 fracciones I y II de la *Ley General de Asentamiento Humanos*, son atribuciones de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, “formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local”; de igual forma, “regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población,” y en su correlativo 15 del mismo ordenamiento legal, se establece que “Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen”.- - - - -

TERCERO.- Que la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California*, establece la facultad municipal, así como el procedimiento para la elaboración, aprobación y administración de Declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.- - - - -

Que la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California* en el artículo 11 fracciones II y XVII, otorga a los Municipios las competencias para emitir, entre otras, declaratorias de usos y destinos de suelo, y para declarar las zonas que, encontrándose dentro del área de desarrollo urbano, deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento ambiental, como las áreas especiales de conservación del Municipio. En los artículos 1, 2, 10 fracciones VI, VII y IX, 11 fracción II, 26, 51, 57, 69, 100, 102 ,103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación de predios en zonas

urbanas, que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Establece que en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizaran aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.-----

Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:-----

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley;-----

Artículo 24.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de:-----

II. Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden:-----

1. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano;-----
2. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población;-----
3. Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;-----
4. Los Programas Parciales Comunitarios; y,-----
5. Los Programas Sectoriales.-----

ARTÍCULO 59.- Para elaborar y aprobar los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente:-----

El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la *Ley de Planeación del Estado de Baja California*, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordará proceder a la revisión del Programa vigente;-----

El Presidente Municipal coordinará la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios;-----

Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la *Ley de Planeación del Estado de Baja California*; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso;-----

Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procederá conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y,-----

Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro, conforme las disposiciones de los Artículos 26, 27 y 28 de esta Ley.-----

ARTÍCULO 81.- En los mismos términos en que se modifican o cancelan los Planes o Programas Estatales, Regionales, Municipales y Sectoriales de Desarrollo Urbano, se pueden modificar o cancelar las declaratorias de usos, reservas, destinos y provisiones que corresponda.-----

ARTICULO 82.- El procedimiento y términos para el trámite de la resolución de modificación o cancelación de un Plan, Programa o de una Declaratoria, serán los mismos que se observan para su formulación, aprobación, publicación y registro.-----

También indica, que con base en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de Centros de Población, se podrán declarar espacios dedicados a la conservación de aquellos predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, y que los predios que posean características naturales, mantos acuíferos, especies endémicas de flora y fauna en vías de extinción, monumentos naturales, los cerros, lechos de arroyos y ríos, se consideran espacios susceptibles de ser dedicados a la conservación. Que las declaratorias de destino deberán derivarse de los planes y programas de desarrollo urbano de centros de población a nivel municipal y que se expedirán siguiendo el mismo procedimiento requerido para elaborar, aprobar o revisar dicho programa.-----

CUARTO.- Que el Artículo 157 de la *Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California*, cita que “corresponde a los municipios establecer restricciones a los usos urbanos para garantizar la seguridad de la comunidad vecina a actividades riesgosas y altamente riesgosas y establecer en los programas de desarrollo urbano, las prohibiciones a los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población. Asimismo, les corresponde promover ante las autoridades competentes el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda”.-----

QUINTO.- Que la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y

gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”.- - - - -

SEXTO.- Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 115 Constitucional indica en su fracción V que los Ayuntamientos están facultados en los términos de la Ley Federales y Estatales, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, otorgar permisos y licencias de construcción, en tanto que el artículo 124 se relacionan con la competencia y participación de los Gobiernos de los Estados y Municipios, en la temática ambiental. En el artículo 27 párrafo tercero se establece que (...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.” - - - - -

SEPTIMO. - Que la *Ley General de Asentamientos Humanos*, señala en su artículo 4 que en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población contenida en los planes y programas de desarrollo urbano. - - - - -

OCTAVO.- Que la *Constitución Política del Estado de Baja California* en su artículo 83, fracción VIII Garantizar la sustentabilidad del desarrollo de su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con el gobierno federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.- - - - -

NOVENO. - Que la *Ley General de Protección Civil* publicada en el DOF Miércoles 6/06/2012, Últimas Reformas DOF 03-06-2014, en el artículo 75 establece: "Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, así como la del Distrito Federal, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; (...).El artículo 84 por su parte señala: "Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de

la autoridad correspondiente”. El artículo 85 señala que son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por la ley, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones: (...) V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos. El artículo 87 establece en el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.-----

DECIMO.- Que el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, señala en su Estrategias 5.3 Disminuir la vulnerabilidad de los de los asentamientos urbanos para minimizar la ocurrencia de desastres; y dentro de sus líneas está el promover y apoyar la adquisición de vivienda intraurbana digna establecida en zonas de baja vulnerabilidad, condicionar el desarrollo de proyectos inmobiliarios a la construcción de las obras de mitigación requeridas, establecer estándares de construcción acordes con los riesgos señalados en los atlas de riesgo.-----

DECIMO PRIMERO.- Que la *Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California*, publicada en el POE Tomo CXIX, No 25 de 01/06/2012, en el Capítulo III, artículo 12 establece que “En la definición de objetivos y metas de adaptación, las autoridades estatales y municipales deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico, los mapas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático”. Por su parte el Artículo 18, Fracción II, establece como facultades de los municipios “Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los mapas de riesgo y a las directrices en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático”.-----

DECIMO SEGUNDO.- Que la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California*, en los artículos 1, 11, 117, 118, 119, 121 y 122, establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación y destino de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico de una región ejerzan, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo, mediante las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.-----

DECIMO TERCERO.- Que este mismo instrumento, establece en su artículo 3 que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población. El artículo 148, señala: “Toda acción de urbanización se sujetará a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y a las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes, para garantizar su adecuada integración al contexto urbano donde se realice.- - - - -

DECIMO CUARTO.- Que los objetivos estratégicos del Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California establecen el propiciar un crecimiento ordenado, para reducir riesgos y vulnerabilidad de la población; asimismo, los lineamientos generales en materia de obras y actividades señala que: “El desarrollo de las actividades en la entidad se realizará de acuerdo con la vocación natural del suelo y ser compatible con las actividades colindantes en estricto apego a la normatividad aplicable”. Y de acuerdo a los criterios urbanos establece que No se autorizarán construcciones en terrenos cuya ubicación, uso o destino corresponda a zonas prohibidas a dichos usos, y condiciona a los desarrolladores a elaborar estudios de riesgo, en donde potencialmente se puedan presentar peligros por su instalación, particularmente para la construcción en laderas, desplazamiento de materiales y sus efectos.- - - - -

DECIMO QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, Eje 6, Seguridad integral y estado de derecho, en el tema de protección civil en el apartado 6.12.1 señala el contar con infraestructura adecuada identificando y analizando los posibles riesgos para establecer medidas de prevención, aplicando los avances tecnológicos para la identificación y monitoreo de riesgos, mediante el fortalecimiento de sistemas de medición y procesamiento de datos, que permita establecer medidas preventivas y de mitigación.- - - - -

DECIMO SEXTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, En el eje de seguridad, objetivo 1.4 Fortalecer la prevención y mitigación de siniestros y desastres naturales que vulneren la seguridad física y patrimonial de la ciudadanía. En su estrategia 1.4.1 establece el promover la aplicación de las normas existentes en materia de asentamientos humanos en zonas de riesgo.- - - - -

DECIMO SEPTIMO .- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana B.C. (PDUPT 2010-2030) en objetivos específicos de riesgos y vulnerabilidad señala el prohibir el crecimiento urbano sobre las zonas de riesgo por inundación; cauces de ríos, arroyo, y evitar el crecimiento urbano en pendientes pronunciadas y zonas reconocidas con geología inestable. - - - - -

DECIMO OCTAVO .- Que el PDUCPT 2010-2030 establece para esta zona el subsector 1.4 con política de mejoramiento aplica a los espacios dedicados al mejoramiento, con el fin de reordenarlos, renovarlos, regenerarlos, restaurarlos o protegerlos y lograr el mejor aprovechamiento de su ubicación, infraestructura, equipamiento, suelo y elementos de acondicionamiento del espacio, integrándolas al desarrollo urbano, en beneficio de los habitantes de la zona. Asimismo establece las normas y acciones que se llevarán a cabo, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales; la dotación de servicios, equipamiento o infraestructura urbana, en áreas carentes de ellos; y la acción integrada del Estado que articule la regularización de la tenencia del suelo urbano con la dotación de servicios y satisfactores básicos, que tiendan a integrar a la comunidad urbana. -

DECIMO NOVENO.- Que este mismo instrumento, establece en su artículo 3 que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población. El artículo 148, señala: “Toda acción de urbanización se sujetará a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y a las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes, para garantizar su adecuada integración al contexto urbano donde se realice.- - - - -

VIGESIMO.- Que los objetivos estratégicos del Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California establecen el propiciar un crecimiento ordenado, para reducir riesgos y vulnerabilidad de la población; asimismo, los lineamientos generales en materia de obras y actividades señala que: “El desarrollo de las actividades en la entidad se realizará de acuerdo con la vocación natural del suelo y ser compatible con las actividades colindantes en estricto apego a la normatividad aplicable”. Y de acuerdo a los criterios urbanos establece que No se autorizarán construcciones en terrenos cuya ubicación, uso o destino corresponda a zonas prohibidas a dichos usos, y condiciona a los desarrolladores a elaborar estudios de riesgo, en donde potencialmente se puedan presentar peligros por su instalación, particularmente para la construcción en laderas, desplazamiento de materiales y sus efectos.- - - - -

VIGESIMO PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, Eje 6, Seguridad integral y estado de derecho, en el tema de protección civil en el apartado 6.12.1 señala el contar con infraestructura adecuada identificando y analizando los posibles riesgos para establecer medidas de prevención, aplicando los avances tecnológicos para la identificación y monitoreo de riesgos, mediante el fortalecimiento de sistemas de medición y procesamiento de datos, que permita establecer medidas preventivas y de mitigación. - - - - -

VIGESIMO SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, En el eje de seguridad, objetivo 1.4 Fortalecer la prevención y mitigación de siniestros y desastres naturales que vulneren la seguridad física y patrimonial de la ciudadanía. En su estrategia 1.4.1 establece el promover la aplicación de las normas existentes en materia de asentamientos humanos en zonas de riesgo. - - - - -

VIGESIMO TERCERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana B.C. (PDUPT 2010-2030) en objetivos específicos de riesgos y vulnerabilidad señala el prohibir el crecimiento urbano sobre las zonas de riesgo por inundación; cauces de ríos, arroyo, y evitar el crecimiento urbano en pendientes pronunciadas y zonas reconocidas con geología inestable. - - - - -

VIGESIMO CUARTO .- Que el PDUPT 2010-2030 establece para esta zona el subsector 1.4 con política de mejoramiento aplica a los espacios dedicados al mejoramiento, con el fin de reordenarlos, renovarlos, regenerarlos, restaurarlos o protegerlos y lograr el mejor aprovechamiento de su ubicación, infraestructura, equipamiento, suelo y elementos de acondicionamiento del espacio, integrándolas al desarrollo urbano, en beneficio de los habitantes de la zona. Asimismo establece las normas y acciones que se llevarán a cabo, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales; la dotación de servicios, equipamiento o infraestructura urbana, en áreas carentes de ellos; y la acción integrada del Estado que articule la regularización de la tenencia del suelo urbano con la dotación de servicios y satisfactores básicos, que tiendan a integrar a la comunidad urbana. -

VIGESIMO QUINTO.- Que el mismo instrumento, establece estrategias en prevención de riesgos y vulnerabilidad en términos del impacto negativo sobre la economía y las vidas humanas, y se orienta a señalar sectores y subsectores urbanos de la ciudad que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y considerando el mapa de micro zonificación sísmica de la ciudad y otras variables urbanas y de población con lo cual se definen condicionantes y acciones dirigidas de regulación los sectores urbanos a través de la aplicación de distintos reglamentos, normas de construcción antisísmicas, para el mediano y largo plazo. Y basado en la línea de acción principalmente en el *Principio precautorio* que busca anticiparse al daño y así proteger la salud humana y el medio ambiente. - - - - -

VIGESIMO SEXTO .- Que el PDUPT en su estrategia normativa establece disposiciones administrativas y de regulación para áreas de riesgo y vulnerabilidad, donde establece necesario incorporar medidas de reducción de los riesgos en la Planificación del Desarrollo Urbano Municipal; dicha integración debe aplicar a todos los sectores, por lo que es primordial

que exista una relación de coordinación interinstitucional e intersectorial entre los componentes e integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil (DMPC). - - - - -

VIGESIMO SEPTIMO .- Que las disposiciones aplicables a las acciones de prevención, control, atención de riesgos urbanos, señalan que cualquier desarrollo urbano que pretenda ubicarse en zonas cercanas a pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas, minas, o con problemas de hundimiento, así como en terrenos inestables, arenosos (dunas) o con conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico, está prohibido de facto, en tanto no se demuestre mediante estudios técnicos, la viabilidad de su procedencia. - - - - -

VIGESIMO OCTAVO .- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de Tijuana 2010-2030, identifica la zona afectada en el Sector 1, subsector 1.4 (Ver anexo 1), también en el plano DN-4 pendientes topográficas la establece en los rangos de pendientes del 15-35% y mayores del 35%, en el Plano DN-5 aptitud territorial indica aptitud condicionada y no apta para desarrollo urbano, en el Plano E-26 de vulnerabilidad indica vulnerabilidad muy alta, y presenta características limitantes para el desarrollo urbano y con potencial de riesgo. -

VIGESIMO NOVENO .- Que el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca los Laureles 2007-2015, (PPMUSL 2007-2015) en el plano No. 10 de Riesgo Físico ubica a la zona con un nivel Alto, el plano No. 12 Vulnerabilidad indica un nivel Alto, el plano No. 13 Aptitud indica Condicionada para desarrollo urbano, el plano No. 19 Calidad de vivienda la identifica como Muy Mala, el Plano No. 27 Tenencia de la Tierra y en la Tabla No. 33 se muestran los predios que han sido regularizados por CORETTE (hoy INDIVI) en la Subcuenca los Laureles, y en donde es común observar como se ha dado la ocupación de zonas destinadas inicialmente para conservación. Cabe señalar que la mayoría de estas zonas regularizadas, no cuentan con una planeación de espacios para dotación de equipamiento básico. - - - - -

TRIGESIMO.- Que de acuerdo al Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana 2014, en la figura No.57 Zonas susceptibles a deslizamiento, establece para la zona en estudio el rango Alto, y en figura No.59 Zonas susceptibles a agrietamiento establece para la zona de estudio el rango Medio.- - - - -

TRIGESIMO PRIMERO.- Que el estudio “Reconocimiento de la Zona Afectada por Deslizamiento en la Colonia Anexa Miramar, Delegación Playas de Tijuana, Tijuana, Baja California”, señala la existencia de diversos asentamientos humanos que se ubican en zonas afectadas y señala las condiciones de riesgo en las que se encuentran. - - - - -

Por lo que para iniciar las acciones se requiere de la elaboración de la declaratoria de destino, misma que permitirá hacer las intervenciones necesarias para aplicar diferentes esquemas de conservación y protección,...

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que elabore la DECLARATORIA DE DESTINO DE LAS AREAS DE RIESGO EN LA COLONIA ANEXA MIRAMAR, DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. misma que deberá de apegarse a los términos de lo dispuesto por la Ley General de Asentamiento Humanos y la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Terminado el proyecto de Declaratoria que se precisa en el punto de acuerdo inmediato anterior, remítase al H. Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación de las misma.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

En el desahogo del Punto **3.5** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz a la Regidora Irma Salgado González, quien da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la celebración de un Adendum al Contrato de Comodato entre el Seminario de la Cultura Mexicana y el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles.

No habiendo intervenciones se toma en consideración que:

Que el H. XII Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y El Seminario de Cultura Mexicana, Corresponsalía Tijuana; celebraron Contrato de Comodato indefinido el día 21 de Noviembre de 1989, Firmando por el Lic. Federico Valdez Martínez, Presidente Municipal y el Profe.

Rubén Vizcaíno Valencia, por parte del Seminario de Cultura Mexicana, donde dentro de sus cláusulas se establece que se le entrega al Seminario de Cultura Mexicana, el local numero 3 (tres) del edificio del Antiguo Palacio Municipal (hoy Oficinas del IMAC), sito en Avenida Constitución y Calle Benito Juárez de esta ciudad.- - - - -

Que Desde el año 1989 hasta el 2003, el Seminario de Cultura Mexicana, Corresponsalía Tijuana; estuvo despachando en dicho local número 3 del edificio del antiguo Palacio Municipal, hoy sede del Instituto Municipal de Arte y Cultura.- - - - -

Que Dicho inmueble fue sometido a remodelaciones en el periodo del 2003-2006, por lo que se tuvo que entregar dicho local, habilitándose un espacio en la Casa de la Cultura de la Colonia Altamira, siendo el salón 203, mismo que tuvo que ser rehabilitado por cuenta de los miembros del Seminario. Dicho espacio es el que hasta la actualidad continúan utilizando para la realización de las actividades culturales.- - - - -

Que con fecha 17 de Junio del presente año, se recibió en esta regiduría a mi cargo, un escrito sin numero el cual fue signado por el C. Marco Antonio Labastida Bojórquez, Presidente de la Corresponsalía Tijuana, del Seminario de Cultura Mexicana; donde solicita la intervención para la ratificación del Contrato de Comodato, con el cambio del espacio original que fue del Local número 3 del antiguo palacio municipal al salón 203 de la Casa de la Cultura de la Colonia Altamira.- - - - -

Que con fecha 28 de abril y 25 de Julio ambas del 2016, en la segunda y tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, se hizo la presentación de la propuesta de autorización para que se ratifique dicho contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y el Seminario de Cultura Mexicana, Corresponsalía Tijuana; por lo que después de analizado y discutido el tema, se APROBO por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno.- - - - -

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba que el C. Presidente Municipal suscriba un Adendum al Contrato de Comodato entre el H. XXI Ayuntamiento de Tijuana y El Seminario de Cultura Mexicana, Corresponsalía Tijuana; para el uso y disfrute del Salón 203 de la Casa de la Cultura, sito en calle París y Lisboa, número 5, colonia Altamira de esta ciudad de Tijuana, B.C.-----

SEGUNDO.- Se faculta al Secretario de Gobierno Municipal y al Síndico Procurador para que en ejercicio de sus facultades acompañen al Sr. Presidente Municipal a la firma del Adendum al Contrato de Comodato entre el H. XXI Ayuntamiento de Tijuana y El Seminario de Cultura Mexicana, Corresponsalía Tijuana; así también definan los términos a que haya lugar para darle cumplimiento. -----

Continuando con el desahogo del Punto **3.6** del Orden del Día, el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al Proyecto de Acuerdo relativo a la solicitud del Regidor Luis Alejandro García, para adherir el nombre de Lic. Conrado Acevedo Cárdenas a la Unidad Deportiva CREA, para quedar como “Unidad Deportiva CREA, Conrado Acevedo Cárdenas”, una vez concluida su lectura y, se recibe y agrega como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que se realicen las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del proyecto presentado. -----

Enseguida el Regidor Luis Alejandro García López razona su voto: “Con su venia Presidente, con su venia compañeros y compañeras yo nada más quería hacer la mención de la importancia de los ciudadanos de promover este tipo de acciones, Alcalde yo creo que el reconocimiento se lo llevan esos ciudadanos que están al pendiente de la historia de Tijuana y que le dan vida a nuestro pasado, porque definitivamente yo tengo que decirlo que en su momento cuando fue propuesto en la junta de Gobierno yo tenía un momento de oposición, pero ya que fue planteado y nos dan la historia definitivamente convence y por eso de alguna manera promovimos con la Comisión Presidente el que los compañeros se enteraran porque motivo había que anexarle ese nombre y bien merecido lo tiene la persona, entonces felicito a

los ciudadanos que hicieron la propuesta y que simplemente nosotros somos unas herramientas para darle fe a cada acto que la ciudadanía solicita eso es cuanto señores”. - - -

A continuación el Regidor Rafael García Vázquez razona su voto en el siguiente sentido: “Con su venia señor Presidente compañeros y compañeras Regidores, que bueno que hoy se aprueba hacerle un reconocimiento a un tijuanaense con el cual me tocó participar en los años sesentas, en el año 62 yo era dirigente juvenil de mi partido político al que pertenezco y el fue Síndico municipal donde inició una campaña para formar un campo deportivo ya que en el tiempo con López Mateos la política era una sola casa de la juventud por estado y en Mexicali ya existía una, por lo tanto aquí fue una iniciativa propia de Conrado Acevedo junto con la sociedad civil, los deportistas, centrales obreras, logramos crear la casa de la juventud, que bueno que a cincuenta y cuatro años se haga justicia a ese hombre que es uno de los forjadores de Tijuana, que bueno que en vida se le hace un homenaje y un reconocimiento a los forjadores de esta entidad, tuve en suerte también convivir desde el año 62 con Lupita kirarte y tuve la suerte hace cuarenta y cuatro años yo fui regidor del ayuntamiento y ella era la Directora de acción cívica y cultural de Tijuana y conocí su extraordinaria labor al frente de la cultura hoy también hay un homenaje por eso me da gusto que este Cabildo haga iniciativas como éstas para hacer justicia en vida a los hombres y mujeres que merecen un reconocimiento permanente es cuanto señor Presidente”.- - - - -

Prosiguiendo con el orden del día en el desahogo del **Punto 4** correspondiente a Informes y Dictámenes de Comisiones, el Secretario de Gobierno Municipal, concede el uso de la voz al Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, para dar lectura a los dictámenes contenidos en los puntos 4.1 al 4.4 del orden del día, quien solicita la dispensa de lectura íntegra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, puntualizando lo siguiente: “Me voy a permitir solicitar dar lectura en bloque a los dictámenes en mención, toda vez que fueron discutidos en Sesión ampliada y debidamente acordados”, una vez concedida la dispensa solicitada inicia con la lectura.- - - - -

Dando inicio al **Punto 4.1** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-228/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja de bienes muebles propiedad de la entidad paramunicipal Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

CUARTO.- Que el artículo 7 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California, establece que toda enajenación de bienes muebles que afecten el patrimonio de las entidades paramunicipales, solo podrá efectuarse previa autorización del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

QUINTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEPTIMO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Organismo Paramunicipal denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (FIDEICOMISO MI CREDITO), de Tres Vehículos Oficiales y 92 formatos de trámite de Baja de Bienes Muebles, para su donación a este H. Ayuntamiento de Tijuana B.C.-----

Siendo las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro

García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, quienes emitieron su voto a favor del dictamen presentado .-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de Desincorporación y Baja de Tres Vehículos Oficiales y 92 Formatos de tramite Baja de Bienes Muebles, propiedad del Organismo Paramunicipal denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (FIDEICOMISO MI CREDITO), para proceder a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles de la Entidad Paramunicipal.------

SEGUNDO.- Se aprueba la donación de tres Vehículos Oficiales y 92 Bienes Muebles a este H. Ayuntamiento de Tijuana B.C.-----

TERCERO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención al Organismo Paramunicipal denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (FIDEICOMISO MI CREDITO), para su afectación patrimonial.------

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.2** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-229/2016** relativo a la solicitud de aprobación del envío del cuarto avance de gestión financiera y cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.------

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.------

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

SEXTO.- Que en el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California señala que, para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, los Titulares de las Entidades Paramunicipales, deberán remitir al Congreso del Estado la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, junto con la Cuenta Pública.-----

SÉPTIMO.- Que el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, señala que la información correspondiente al cuarto trimestre se considerará incluida en la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate y el Artículo 24 de la citada ley determina que, para efectos de la Fiscalización Superior, la Cuenta Pública se integrará por las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y de Deuda Pública.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente la aprobación del envío del Cuarto Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado .-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del Cuarto Avance de Gestión Financiera, correspondiente al del Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).-----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Pública incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2015 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).-----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

TERCERO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando en el **Punto 4.3** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-230/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles. - Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificaciones Programáticas requeridas por las diversas Dependencias.-----

Posteriormente las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula A-162-04-68 por la cantidad de **\$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Ampliaciones Automaticas Presupuestales mediante cedulas AAU-152-03-23 y AAU-563-03-25 por la cantidad de \$109'461,419.12 **(CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminucion Presupuestal mediante cedula **D-563-02-28** por la cantidad **\$20'186,161.58 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$6'274,857,841.44 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)**. - - - - -

SEGUNDO.- Se Informa de Transferencia Presupuestal Preaprobada correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio ATP-152-01-05, por la cantidad de **\$301,767.96 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones a Apertura Programáticas según cedulas con folio **MP-5616-01-39** y **MP-165-03-43** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Siguiendo con el desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-231/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los

rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de vehículo con número de resguardo 2014-0111, debidamente validado por la Sindicatura Municipal.-----

De igual manera las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, por pérdida total derivado a siniestro, del siguiente vehículo:-----

No. de Resguardo	Descripción	Modelo
2014-0111	Motocicleta Harley Davidson	2015

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. - - -

A continuación en el **Punto 4.5** del Orden del Día la Regidora Martha Rubio Ponce, da lectura al **Dictamen XXI-GL-28/2016** relativo al informe del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Interviniendo el Regidor Héctor Riveros Moreno de la siguiente manera: “Nada mas como observación, no teníamos que haber votado primero, que nada más se iba a leer el proemio, nada más para que quede en el acta”. - - - - -

Enseguida el Secretario Carlos Mejía López hace uso de la voz: “Si, sin embargo, no se hizo verdad, no sé si les parezca que en este momento solicitemos que únicamente quede autorizado que se haya leído los antecedentes y los puntos de acuerdo”. - - - - -

Y no más habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

Primero.- Que es menester de la autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las normas que sean de su competencia en cualquier materia. - - - - -

Segundo.- Que es facultad de los Ayuntamientos en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “aprobar,... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y...”. - - - - -

Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...el Municipio... es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. ... así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. - - - - -

El artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las atribuciones de regular todos los ramos que sean competencia del municipio, establecer todas las disposiciones normativas de

observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, así como las materias, procedimientos y funciones.- - - - -

Cuarto.- Que en concordancia con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos,... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;... III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;...”.- - - - -

En el artículo 5 fracción IV de la misma Ley, dispone que: “cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”.- - - - -

Quinto.- Que el artículo 45 de la Ley del Régimen Municipal, relativo a los Recursos de Impugnación, establece que “Los Ayuntamientos instituirán en su reglamentación las figuras y procedimientos jurídicos que establezcan los medios de defensa a favor de los particulares, en contra de actos y resoluciones adoptadas por las Autoridades Municipales que afecten su interés jurídico, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad”.- -

Señalando en el artículo 46, con relación al Órgano Contencioso Administrativo Municipal, que “los Ayuntamientos instituirán en su reglamento correspondiente el Órgano de lo Contencioso Administrativo con autonomía y definitividad en sus resoluciones, el cual radicará y resolverá las inconformidades planteadas por virtud de los actos a que se refiere el artículo anterior. Dicho órgano funcionará en régimen de única instancia y sus resoluciones serán definitivas”.- -

Sexto.- Que el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 126 fracción V, señala que el Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, tendrá la obligación de rendir al Ayuntamiento un informe anual de sus actividades y proporcionarle la información que este le requiera respecto del funcionamiento y estado de la Justicia administrativa a su cargo.- - - - -

Séptimo.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las

leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal.-----

Octavo.- Que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación: Dictaminar respecto de posiciones normativas de observancia general, así como de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Municipal, en general, aquellas que el Cabildo le encomiende, lo anterior en concordancia con lo que establece el artículo 80 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado .-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- Una vez que ha sido analizado y ampliamente fundamentado el Informe anual del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, correspondiente al período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y aclaradas las dudas que se presentaron durante su análisis, se tiene por presentado ante este H. Cuerpo Edilicio para los efectos legales correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

Continuando con el **Punto 4.6** del Orden del Día el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, da lectura al **Dictamen XXI-VT-006/2016** relativo a la aprobación de la Declaratoria de Validez del Programa Integral del Servicio de Transporte Público en el territorio Municipal, incluyendo el Programa de Digitalización y Validación de Permisarios y Transportistas de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración:-----

I. En sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el dos de noviembre del año dos mil quince, se aprobó por el pleno del H. Cuerpo Edilicio el dictamen XXI-VT-01-2015, emitido el día veinticuatro de septiembre de dos mil quince por esta H. Comisión Edilicia, el que, para los efectos que aquí nos ocupan, determinó se instruyera al Presidente Municipal para que instrumentara, ejecutara y llevara a cabo un programa integral de regularización del servicio de transporte público en el territorio municipal, y en acatamiento a esa instrucción, quedara facultado para que por sí o por conducto del servidor público que correspondiera en términos de la normatividad municipal, llevara a cabo la celebración de los acuerdos o convenios necesarios ante los diversos órdenes de gobierno para hacer efectivo el programa de referencia, debiendo informar al H. Ayuntamiento los resultados y las gestiones realizadas. El Acuerdo en comentario fue publicado en el Periódico Oficial del Estado del trece de noviembre de dos mil quince.-----

II. En sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, verificada el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el pleno del mismo aprobó por unanimidad de votos el Dictamen XXI-VT-004/2016, emitido por esta misma Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a los resultados del programa integral de regularización del servicio de transporte público en el territorio municipal, incluyendo el programa de digitalización y validación de permisionarios y transportistas de Tijuana, los dictámenes técnicos favorables para la concesión de la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Tijuana, Baja California; proyecto de reformas al *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*; y la instrucción al Presidente Municipal para instrumentar y llevar a cabo una segunda etapa del Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el territorio municipal en su especie del *Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana*, entre otros aspectos.-----

III. El acuerdo mencionado en el numeral antecedente, fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* número 11, Sección II, Tomo CXXIII del 26 de febrero de 2016, en cuanto a la reforma reglamentaria, surtiendo sus efectos legales por el inicio de su vigencia para todos los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California, el día siguiente al de su publicación.-----

IV. Por oficio IN-CAB/4294/2016 del diez de agosto de dos mil dieciséis, la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a esta H. Comisión oficio número DMTPT/SP/3369/2016 del cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana informó al Secretario de Gobierno Municipal sobre el resultado del *Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el Territorio Municipal de Tijuana, Baja California*, incluyendo el Programa de Digitalización y Validación de

Permisarios y Transportistas de Tijuana, en sus dos etapas, en el cual se exhibieron además, veintiséis anexos con diversas relaciones de registros de los folios generados con motivo de la Segunda Etapa del Programa de Digitalización y Validación ya mencionado, subdivididos conforme a su modalidad en los siguientes términos: a) La validación y digitalización de 1,910 expedientes, previo análisis y revisión de la documentación presentada como Anexo 1; b) Del total mencionado en el inciso anterior, 1,541 expedientes fueron de personas que actualmente cuentan con permiso vigente para la prestación del servicio público de alquiler en la modalidad de taxi, debidamente relacionados en el Anexo 2, de un padrón autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California de 7,449 permisarios, mismos que se encuentran debidamente registrados en el sistema de datos de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana; c) Relación de 369 expedientes, dentro de los 1,910, de personas que presentaron diversos documentos válidos con los que acreditaron su derecho como transportistas en la modalidad de taxi, apegándose al programa de regularización (Anexo 3); d) Relación de 53 expedientes en diversos anexos, de personas que prestan el servicio público de transporte en las modalidades de transporte escolar, grúas, carga general y carga especializada, de la cual se incluyen 15 expedientes de transporte escolar, (Anexo 4); e) En la misma modalidad de transporte escolar como Anexo 5 se exhibe una relación de 29 expedientes de personas que acreditaron con documentación válida prestar el servicio en la modalidad referida; f) Como Anexo 6, se exhibe relación de 34 expedientes digitalizados de permisarios que explotan el servicio público de grúa; g) Relación de 15 expedientes de personas que acreditan estar desempeñando el servicio de grúa con documentos válidos (Anexo 7); y h) Relación de 2 personas que prestan el servicio en la modalidad de Transporte de Carga general y otras dos personas en la de Servicio Especializado (Anexo 8).- - - - -

V. En los anexos del 9 al 26 se desglosa de manera completa el resultado final del programa en los términos siguientes: a) Anexo 9, relación de 6,513 expedientes digitalizados de personas que a la fecha ya contaban con un permiso vigente para la prestación de servicio de transporte público en la modalidad de Taxi; b) Relación de 871 expedientes digitalizados de personas que acreditaron su carácter de transportistas en la modalidad de taxi, con la presentación de documentos válidos (Anexo 10); c) Relación de 7384 personas que se presentaron para ser digitalizados al 2 de agosto del presente año (Anexo 11), que resume el padrón real de permisarios en la modalidad de taxi; d) Relación de 936 permisarios que fueron omisos en presentarse para la digitalización y validación de sus permisos (Anexo 12); e) Anexo 13, relación de 34 expedientes digitalizados en ambas etapas del padrón

preexistente de prestadores del servicio en la modalidad de transporte escolar; f) Relación de 50 expedientes digitalizados en dichas etapas, de personas que presentaron documentos válidos, con los que acreditaron su derecho como transportistas en la modalidad de transporte escolar (Anexo 14); g) Relación de 84 personas que integran el padrón actualizado real de permisionarios en la modalidad de Transporte Escolar (Anexo 15); h) Relación de permisionarios (92), que no se presentaron a digitalizar sus documentos dentro del Programa que ahora se analiza (Anexo 16); i) Anexo 17; relación de 79 expedientes digitalizados en ambas etapas del padrón preexistente en la modalidad de transporte de grúa; j) Relación de 59 expedientes digitalizados en dichas etapas, de personas que presentaron documentos válidos, con los que acreditaron su derecho como transportistas en la modalidad de transporte de grúa (Anexo 18); k) Relación de 138 personas que integran el padrón actualizado real de permisionarios en la modalidad de Transporte de Grúas (Anexo 19); l) Relación de permisionarios (329), que no se presentaron a digitalizar sus documentos dentro del Programa que ahora se aprueba (Anexo 20); m) Anexo 21; relación de 6 expedientes digitalizados en ambas etapas del padrón preexistente en la modalidad de transporte de carga general; n) Relación de 6 personas que integran el padrón actualizado real de permisionarios en la modalidad de Transporte de Carga General (Anexo 22); ñ); Relación de permisionarios (248), que no se presentaron a digitalizar sus documentos dentro del Programa que ahora se analiza (Anexo 23); o) Anexo 24; relación de 7 expedientes digitalizados en ambas etapas del padrón preexistente en la modalidad de transporte de servicio especializado; p) Relación de 7 personas que integran el padrón actualizado real de permisionarios en la modalidad de Transporte de Servicio Especializado (Anexo 25); q); Relación de permisionarios (151), que no se presentaron a digitalizar sus documentos dentro del Programa que ahora se analiza (Anexo 26).-----

VI. Por oficio IN-CAB/3840/2016 del ocho de junio, la Secretaría de Gobierno Municipal envió a esta H. Comisión el oficio DMTPT/SP/1800/2016 del 27 de marzo, mediante el cual se emitió dictamen técnico de congruencia favorable para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California otorgara la revalidación y modificación de concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal a la empresa denominada Controles y Servicios para la Transportación, S. de R.L. de C.V.-----

VII. Mediante oficios IN-CAB/4276/2016, IN-CAB/4277/2016, IN-CAB/4278/2016, IN-CAB/4289/2016 e IN-CAB/4290/2016, del cinco de agosto de dos mil dieciséis, la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a esta H. Comisión oficios números DMTPT/SP/2393/2016, DMTPT/SP/2294/2016, DMTPT/SP/2114/2016, DMTPT/SP/3213/2016 y

DMTPT/SP/3214/2016, de fechas dieciséis de mayo, dieciséis de junio, veinticinco de mayo, y veintiséis de julio de dos mil dieciséis los dos últimos respectivamente, mediante los cuales el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana remitió al Secretario de Gobierno Municipal opiniones técnicas favorables para efectos de que el H. Cabildo otorgue a las personas los permisos para la prestación del servicio público de transporte que a continuación se mencionan: a) Francisco Sosa Anzures, Carga General; b) Lucio Cervantes, Grúa; c) Isabel Rocío Elvira Banderas, Transporte Especializado; d) Jorge Antonio Morales Nieblas, Carga General; y e) Óscar Gerardo Gómez García, Carga General.- - - - -

VIII. El pasado once de agosto del año en curso, el Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, convocó a sesión de la misma Comisión, con la finalidad de tratar diversos temas, entre los que se cuentan la recepción y aprobación del informe de la conclusión de la Segunda Etapa del Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas, así como el análisis, discusión, y en su caso aprobación de diversos expedientes obrantes en esta H. Comisión Edilicia.- - - - -

IX. Derivado del análisis y revisión de la documentación relacionada y la obrante en esta Honorable Comisión, se llegó a la determinación de la procedencia y la emisión del presente dictamen en los términos que a continuación se detallan, en mérito de los siguientes considerandos - - - - -

PRIMERO.- Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en el inciso h) de la fracción V del artículo 115 otorga a los Municipios la facultad legal para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial.- - - - -

SEGUNDO.- Que en términos similares, la fracción IX del artículo 83 de la Carta Constitucional local establece como atribución específica de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, la prestación y regulación en sus respectivas competencias territoriales, del servicio de transporte público.- - - - -

TERCERO.- Que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su artículo 76 establece que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.- -

CUARTO.- Que el artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, dispone que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. En este sentido, los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro

de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno.-----

QUINTO.- Que por su parte la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, en su artículo 11, señala que las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que éstos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal. Lo anterior desde luego, sujeto a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley en cita y en el *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, así como en las leyes y reglamentos aplicables a la materia.-----

SEXTO.- Que el artículo 13 de la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, prescribe que en la prestación del servicio de transporte público en general, así como en el otorgamiento de permisos y concesiones, los municipios deberán establecer las medidas necesarias para procurar la eficiente prestación del servicio, así como para evitar la contaminación atmosférica derivada de emisiones de fuentes móviles; y que para tal efecto, instrumentarán los programas necesarios para renovar el parque vehicular que se utilice para prestar el servicio y promoverán el establecimiento de sistemas ecológicamente adecuados, así como el uso de combustibles y medios de propulsión acordes con este fin.-----

SÉPTIMO.- Que a su vez, el artículo 3 del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, establece que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros corresponde en primer término al Municipio, y en el ejercicio de dicha facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dicho servicio deberá hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, cuya regulación, control y vigilancia corresponden a las autoridades municipales del transporte, sujetándose a los establecido en la *Ley General del Transporte Público del Estado de Baja California* y el citado reglamento. - -

OCTAVO.- Que el artículo 10 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, ordena que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regirá por dicho reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.-----

NOVENO.- Que entre las atribuciones de los regidores se encuentra el derecho de iniciativa de los proyectos de acuerdo y resoluciones en los términos del artículo 44 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*.-----

DÉCIMO.-Que en atención a que se determinó como una necesidad impostergable el actuar de manera contundente y enérgica, pero respetando desde luego los derechos humanos de quienes viven de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, para regularizar de una manera integral el transporte público en esta ciudad; y en ese entendido, atendiendo las instrucciones del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dentro del proceso de regularización del transporte público, la Administración Pública Municipal activó el denominado *Programa de Digitalización y Validación de Permisos y Transportistas de Tijuana*, atendiendo por supuesto los derechos de cada permisionario. - - -

DÉCIMO PRIMERO.- En aras de atender correctamente el Programa referido en el Considerando anterior, con el objetivo de alcanzar un padrón de permisionarios apegado a la realidad, y que por supuesto resultara confiable, y después de la adecuación de la infraestructura existente en la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, se procedió a cumplir dentro de los términos autorizados por el Pleno del Cabildo con los procedimientos para la digitalización y validación de la información proporcionada por los permisionarios y transportistas, obteniéndose como resultado la validación y digitalización en ambas etapas de siete mil seiscientos diecinueve expedientes, previo análisis y revisión de la documentación presentada en los términos del oficio número DMTPT/SP/3369/2016, firmado por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana el cinco de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al Secretario de Gobierno Municipal quien lo recibió el nueve del mismo mes, remitiéndolo a esta H. Comisión el diez del mismo mes y año como agregado al oficio IN-CAB/4294/2016 ya relacionado en el punto IV de antecedentes del presente Dictamen. Es importante destacar que el universo de permisionarios aprobados, autorizados y cuyos permisos han sido legalmente otorgados por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, hasta esta fecha para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de vehículos de alquiler, taxi, es de siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve. - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.-En el oficio a que se viene haciendo referencia, relativo al informe sobre el *Programa de Digitalización y Validación de Permisos y Transportistas de Tijuana*, que se adjunta al presente dictamen como **ANEXO 1**, corrieron agregados veintiséis anexos relacionados con el mismo Programa, consistentes en: 1. Relación de 1,910 expedientes de personas que acudieron a la segunda etapa del programa de digitalización (**ANEXO 2** del presente dictamen); b) Relación de 1,541 expedientes de personas que actualmente cuentan con permiso vigente para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, mismos que se extraen de la relación anterior (**ANEXO 3**); c) Relación de 369 expedientes, dentro de los 1,910, de personas que presentaron diversos documentos válidos

con los que acreditaron su derecho como transportistas en la modalidad de taxi, apegándose al programa de regularización (**ANEXO 4**); d) Relación de 53 expedientes en diversos anexos, de personas que prestan el servicio público de transporte en las modalidades de transporte escolar, grúas, carga general y carga especializada, de la cual se incluyen 15 expedientes de transporte escolar, (**ANEXO 5**); e) En la misma modalidad de transporte escolar, se exhibe una relación de 29 expedientes de personas que acreditaron con documentación válida prestar el servicio en la modalidad referida (**ANEXO 6**); f) Relación de 34 expedientes digitalizados de permisionarios que explotan el servicio público de grúa (**ANEXO 7**); g) Relación de 15 expedientes de personas que acreditan estar desempeñando el servicio de grúa con documentos válidos (**ANEXO 8**); h) Relación de 2 personas que prestan el servicio en la modalidad de Transporte de Carga general y otras dos personas en la de Servicio Especializado (**ANEXO 9**).

En el oficio a que se viene haciendo referencia, es decir el número DMTPT/SP/3369/2016, la autoridad municipal del transporte considera factible la expedición y entrega de los permisos a las personas relacionadas en los documentos referidos en los incisos c) (369 taxis), e) (29 transporte escolar), y g) (15 transporte de grúa), identificados respectivamente en los Anexos 4, 6 y 8 del presente Dictamen.

DÉCIMO TERCERO.- Como resultado del *Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana*, en sus dos etapas, dentro del *Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el Territorio Municipal de Tijuana, Baja California* ordenado por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la administración municipal, por conducto de la dirección Municipal del transporte Público de Tijuana, Baja California arriba a las conclusiones siguientes, mismas que avaladas por esta H. Comisión Edilicia, obran en las documentales que a continuación se relacionan, a saber: a) Relación de 6,513 expedientes digitalizados de personas que a la fecha ya contaban con un permiso vigente para la prestación de servicio de transporte público en la modalidad de Taxi (**ANEXO 10**); b) Relación de 871 expedientes digitalizados de personas que acreditaron su carácter de transportistas en la modalidad de taxi, con la presentación de documentos válidos (**ANEXO 11**); c) Relación de 7,384 personas que se presentaron para ser digitalizados al día dos de agosto del presente año (**ANEXO 12**). Esta cifra resume el padrón real de permisionarios en la modalidad de taxi; d) Relación de 936 permisionarios que fueron omisos en presentarse para la digitalización y validación de sus permisos (**ANEXO 13**); e) Relación de 34 expedientes digitalizados en ambas etapas del padrón preexistente de prestadores del servicio en la modalidad de transporte escolar (**ANEXO 14**); f) Relación de 50 expedientes

digitalizados en dichas etapas, de personas que presentaron documentos válidos, con los que acreditaron su derecho como transportistas en la modalidad de transporte escolar (**ANEXO 15**); g) Relación de 84 personas que integran el padrón actualizado real de permisionarios en la modalidad de Transporte Escolar (**ANEXO 16**); h) Relación de 92 permisionarios que no se presentaron a digitalizar sus documentos dentro del Programa que ahora se analiza (**ANEXO 17**); i) Relación de 79 expedientes digitalizados en ambas etapas del padrón preexistente en la modalidad de transporte de grúa (**ANEXO 18**); j) Relación de 59 expedientes digitalizados en dichas etapas, de personas que presentaron documentos válidos con los que acreditaron su derecho como transportistas en la modalidad de transporte de grúa (**ANEXO 19**); k) Relación de 138 personas que integran el padrón actualizado real de permisionarios en la modalidad de Transporte de Grúas (**ANEXO 20**); l) Relación de 329 permisionarios en la modalidad de transporte de grúa que no se presentaron a digitalizar sus documentos dentro del Programa que ahora se aprueba (**ANEXO 21**); m) Relación de 6 expedientes digitalizados en ambas etapas del padrón preexistente en la modalidad de transporte de carga general (**ANEXO 22**); n) Relación de 6 personas que integran el padrón actualizado real de permisionarios en la modalidad de Transporte de Carga General (**ANEXO 23**); ñ); Relación de 248 permisionarios en la modalidad de Carga General que no se presentaron a digitalizar sus documentos dentro del Programa que ahora se analiza (**ANEXO 24**); o) Relación de 7 expedientes digitalizados en ambas etapas del padrón preexistente en la modalidad de transporte de servicio especializado (**ANEXO 25**); p) Relación de 7 personas que integran el padrón actualizado real de permisionarios en la modalidad de Transporte de Servicio Especializado (**ANEXO 26**); y q) Relación de 151 permisionarios de Servicio Especializado que no se presentaron a digitalizar sus documentos dentro del Programa que ahora se analiza (**ANEXO 27**).- - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Que la empresa denominada Controles y Servicios para la Transportación, S. de R.L. de C.V., presta servicio de manera continua, en condiciones de operación aceptables y unidades con capacidad máxima de hasta 44 usuarios en vehículos entre los que podrán ser tipo autobús, microbús y minibús, y aptas para la prestación del servicio público en la modalidad de transporte de personal, por lo que el servicio que se presta cumple con los niveles del servicio público de pasajeros requeridos por las empresas solicitantes del servicio, contando con las capacidades, seguridad, calidad y comodidad necesarias; y en los estudios llevados a cabo por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, se evaluó la demanda de servicios, tiempos de recorrido, longitud de los recorridos, frecuencias de operación, características de las unidades, descripción de los recorridos y la creciente

necesidad de este tipo de servicios, así como la falta de servicio para excursiones locales a puntos de interés turístico y educativo en la modalidad de transporte de personal, y de conformidad con el resultado de los mismos, es factible establecer los lineamientos y parámetros de operación correspondientes; de donde resulta viable revalidar la concesión otorgada por este H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a la empresa Controles y Servicios para la Transportación, S. de R.L. de C.V., en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el nueve de febrero de dos mil siete.-----

DÉCIMO QUINTO.- Que en mérito de las opiniones técnicas favorables emitidas por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, en los oficios que adelante se mencionan y que ya obraban en esta H. Comisión Edilicia, se considera pertinente la expedición de los permisos que adelante se mencionan a las personas y en las modalidades que también se relacionan: a) Oficio IN-CAB/4276/2016 del cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a esta H. Comisión oficio número DMTPT/SP/2393/2016 (**ANEXO 28**) del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis de la Dirección Municipal del Transporte Público, por el que se emitió opinión técnica favorable para que se le otorgue a Francisco Sosa Anzures, permiso para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Carga General; b) Oficio IN-CAB/4277/2016 del cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a esta H. Comisión oficio número DMTPT/SP/2294/2016 (**ANEXO 29**) del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, de la Dirección Municipal del Transporte Público, por el que se emitió opinión técnica favorable para que se le otorgue a Lucio Cervantes, permiso para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Grúa; c) Oficio IN-CAB/4278/2016 del cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a esta H. Comisión oficio número DMTPT/SP/2114/2016 (**ANEXO 30**) del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de la Dirección Municipal del Transporte Público, por el que se emitió opinión técnica favorable para que se le otorgue a Isabel Rocío Elvira Banderas, permiso para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Transporte Especializado; d) Oficio IN-CAB/4289/2016 del cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a esta H. Comisión oficio número DMTPT/SP/3213/2016 (**ANEXO 31**) del veintiséis de julio de dos mil dieciséis, de la Dirección Municipal del Transporte Público, por el que se emitió opinión técnica favorable para que se le otorgue a Jorge Antonio Morales Nieblas, permiso para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Carga General; y e) Oficio IN-CAB/4290/2016 del cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a

esta H. Comisión oficio número DMTPT/SP/3214/2016 (**ANEXO 32**) del veintiséis de julio de dos mil dieciséis, de la Dirección Municipal del Transporte Público, por el que se emitió opinión técnica favorable para que se le otorgue a Óscar Gerardo Gómez García, permiso para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Carga General.- - - - -

DÉCIMO SEXTO.- De conformidad con lo señalado en los Considerandos anteriores, resalta con meridiana claridad el interés de los permisionarios del servicio de transporte público en la modalidad de taxi para acudir a la convocatoria de la autoridad municipal para digitalizar su expediente y de esta manera coadyuvar en el ordenamiento del transporte en la ciudad, toda vez que durante las dos etapas del programa de digitalización, acudieron 6,513 del universo de 7,449 permisionarios en la modalidad, lo que implica un porcentaje del 87.43% (ochenta y siete punto cuarenta y tres por ciento), lo que demuestra el grado de interés de los permisionarios en tener sus documentos en regla, independientemente de la fecha de vencimiento de su permiso. Por otra parte, también resulta notorio el hecho de la presencia de 871 personas que se presentaron a digitalizar documentos válidos que acreditan su derecho a prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi, apegándose al programa de regularización aprobado por el Cabildo, después de varios años, en algunos casos, de estar prestando el servicio. En el caso concreto se incluyen personas cuyos derechos derivan de una resolución jurisdiccional en la que se condena al Ayuntamiento a expedir, entregar, devolver o corregir un permiso, de ahí que deberá instruirse a la autoridad municipal para que en un término que no deberá exceder los treinta (30) días, expida los permisos correspondientes.- - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Esta H. Comisión Edilicia está consciente de la importancia que para el territorio municipal tiene la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi y pondera que la falta de digitalización de la documentación respectiva por parte de 936 (novecientos treinta y seis) permisionarios autorizados por el H. Cabildo, que constituye apenas un 12.56% (doce punto cincuenta y seis por ciento) del padrón existente a la fecha, y no obstante la publicidad que se realizó sobre el particular, implica no solamente un desacato al acuerdo del Gobierno Municipal, sino también un notorio desinterés, independientemente de las particularidades que cada uno de esos permisionarios pueda llegar a presentar, por lo que el H. Pleno del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reunido en Cabildo, deberá hacer efectivo el Acuerdo tomado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el que identificado como Punto de Acuerdo Cuarto del Punto 4.1 del Orden del Día, y para mejor referencia se transcribe en su parte sustantiva ordena: "... el hecho de no acudir a digitalizar la documentación implicará falta de interés para continuar

prestando el servicio de transporte público y por ende se considerará revocado el permiso respectivo al término de los treinta días sin que sea factible admitir recurso ordinario alguno en contra de esta resolución”, debiéndose dejar a salvo los derechos de los permisionarios para que los hagan valer en la instancia legal que corresponda.-----

Esta medida deberá hacerse efectiva a todo aquel permisionario en cualquier modalidad que no hubiere acudido a digitalizar su documentación.-----

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a las consideraciones anteriores y como medida efectiva del reordenamiento y regularización del servicio público en la modalidad de servicio público de transporte de alquiler en todas sus submodalidades de taxi (ruta, sitio y libre), el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, actuando en Cabildo, deberá declarar que el mencionado servicio público se encuentra saturado, por lo que no deberán emitirse nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos para la prestación del servicio público de transporte de personas, con excepción de la modalidad del transporte escolar, y transporte público de carga en las submodalidades de servicio general, servicio especializado y servicio de grúa y remolque, hasta que se demuestre la necesidad de ellos mediante la emisión de un dictamen técnico apoyado en cifras y estadísticas de necesidades de servicio debidamente sustentado, sin que esta suspensión supere el término de siete años.-----

DÉCIMO NOVENO.- Para efectos de hacer efectiva la regularización que ahora se aprueba, resulta pertinente garantizar los derechos fundamentales de seguridad jurídica de los permisionarios, para lo cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, reunido en Cabildo, deberá realizar la declaratoria de que el padrón de permisionarios en la modalidad de servicio público de transporte de alquiler en todas las submodalidades de taxi (ruta, sitio y libre), alcanza la cifra de 7,384 (siete mil trescientos ochenta y cuatro) número a que se constriñe el documento que corre agregado como **ANEXO 12** de este dictamen, y que para efectos de identificación de cada permisionario se considerará indistintamente el número asignado en el tarjetón que ampara el permiso correspondiente o el número de folio asignado en la “Cédula de Digitalización”, es decir, en el documento expedido por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, al momento de comprobarse la calidad de permisionario y haberse digitalizado la documentación correspondiente durante el multicitado *Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana.*-----

De la siguiente manera las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia

Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el informe de la administración municipal respecto del *Programa Integral de Regularización del Servicio de Transporte Público en el Territorio Municipal*, y de manera específica la instrumentación del *Programa de Digitalización y Validación de Permisos y Transportistas de Tijuana*, en sus dos etapas a que se refiere oficio número DMTPT/SP/3369/2016, signado por el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana el cinco de agosto de dos mil dieciséis, que corre agregado al presente Dictamen formando parte del mismo como **ANEXO 1**, y sus propios anexos identificados con los numerales **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26** y **27** de este libelo.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que por conducto de la dependencia que por competencia corresponda, en un término perentorio que no deberá exceder del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, expida los permisos para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi a las personas que aparecen relacionadas en el **ANEXO 4**; para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de transporte escolar a las personas debidamente identificadas en el **ANEXO 6**; y para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de transporte de grúa a las personas incluidas en el **ANEXO 8**.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba otorgar concesión para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, hasta por un plazo de quince años, a la empresa denominada Controles y Servicios para la Transportación, S. de R.L. de C.V., previamente dictaminada por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, en términos del dictamen técnico de congruencia favorable a que se refiere el oficio DMTPT/SP/1800/2016, en relación con el oficio número IN-CAB3840/2016, relacionados en el párrafo VI del Capítulo de Antecedentes de este Dictamen, teniéndose por reproducido para todos los efectos legales como si a la letra se insertase, en los términos del presente dictamen, particularmente en las razones expuestas en su Considerando Décimo Cuarto.- - - - -

La empresa concesionaria deberá comparecer ante la autoridad administrativa para la aceptación, ratificación y firma del Título Concesión respectivo, en un término improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo una vez haya cubierto los requisitos legales y los que aquí se determinan. -----

La falta de comparecencia al acto a que se refiere el párrafo que antecede, en el término señalado, tendrá el efecto de caducidad de los derechos a que se refiere este particular punto de Acuerdo de esta resolución edilicia, dejándolo sin efecto legal alguno respecto a la empresa desinteresada. -----

Para efectos de estar en posibilidad de la firma de aceptación y ratificación de la concesión respectiva, la empresa concesionaria deberá realizar el pago de derechos municipales por la temporalidad de la concesión. Si se opta por el pago en parcialidades, deberá exhibirse copia auténtica del convenio respectivo, el cual deberá señalar expresamente que el saldo total del monto deberá ser cubierto con anterioridad al día treinta de noviembre de dos mil dieciséis. --

CUARTO.-Se aprueban y en consecuencia se otorgan permisos a los C.C. Francisco Sosa Anzures, Lucio Cervantes, Isabel Rocío Elvira Banderas, Jorge Antonio Morales Nieblas y Óscar Gerardo Gómez García para la prestación del servicio público de transporte en las modalidades y bajo los términos señalados en el Considerando Décimo Quinto del presente Dictamen. -----

QUINTO.-En términos del Considerando Décimo Séptimo de este Dictamen, se consideran revocados todos aquellos permisos que no fueron digitalizados durante las dos etapas del proceso del *Programa de Digitalización y Validación de Permisarios y Transportistas de Tijuana*, cuyo terminación, validez y eficacia se califica mediante el presente Dictamen, dejando a salvo los derechos que se pudieren comprobar ante la instancia legal que corresponda. -----

SEXTO.- Se declara que el servicio público de transporte de alquiler en todas las submodalidades de taxi (ruta, sitio y libre), se encuentra saturado, y en consecuencia, se ordena la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos para la prestación de dicho servicio público de transporte de alquiler, hasta que se demuestre la exigencia de ellos mediante la emisión de un dictamen técnico apoyado en cifras y estadísticas de necesidades de servicio debidamente sustentado, sin que esta suspensión supere el término de siete años. -----

SÉPTIMO.- Se declara que el padrón de permisionarios en la modalidad de servicio público de transporte de alquiler en todas las submodalidades de taxi (ruta, sitio y libre), alcanza la cifra de 7,384 (siete mil trescientos ochenta y cuatro) número a que se constriñe el documento

que corre agregado como **ANEXO 12** y se encuentra referido en el Considerando Décimo Noveno de este dictamen. -----

OCTAVO.- Para los efectos de identificación de cada permisionario en la modalidad de servicio público de transporte de alquiler en todas las submodalidades de taxi (ruta, sitio y libre), se considerará indistintamente el número asignado en el tarjetón que ampara el permiso correspondiente o el número de folio asignado en la “Cédula de Digitalización”, atentos a la parte final del Considerando Décimo Noveno de este Dictamen. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sesionando en Cabildo.-----

SEGUNDO.- Publíquese el texto íntegro del presente Acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado* y en la *Gaceta Municipal* para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Se reitera la dispensa los permisionarios del transporte público, tomada en Acuerdo de este H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo del ocho de junio de dos mil dieciséis, en el pago de derechos por la tramitación y/o la expedición de documentación que se llegare a generar con motivo de los resultados que se obtengan del *Programa de Digitalización y Validación de Permisionarios y Transportistas de Tijuana*. -----

Haciendo uso de la voz la Regidora Martha Rubio Ponce realiza el razonamiento de su voto como sigue: “Gracias Señor Secretario quiero darles una felicitación a la Comisión de Vialidad y Transporte ya que el trabajo de la digitalización fue un trabajo muy arduo, muy meticuloso y muy limpio y evitamos que haya esa serie de automóviles clonados en la calle, felicidades Paco, felicidades a toda la Comisión”.-----

Continuando con el orden del día el Secretario de Gobierno Municipal le otorga el uso de la voz al Regidor Martín Plascencia Ávila, para dar lectura a los puntos enlistados el 4.7 al 4.27, correspondientes a los dictámenes emitidos por la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos.-----

El Regidor Martín Plascencia Ávila menciona lo siguiente: “Me permito solicitarles muy amablemente la dispensa de la lectura del texto íntegro, solicitado me permitan únicamente dar lectura al proemio y puntos de acuerdo respectivo de los siguientes dictámenes en bloque del 4.7 al 4.27 excepto el 4.12 que es el que fue retirado”. -----

Hace uso de la voz el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López indicando que: “Se aprueba por unanimidad la lectura únicamente del proemio y puntos de acuerdo de los dictámenes del

XXI-DUOSP-020/2016 al XXI-DUOSP-041-2016 correspondientes del 4.7 al 4.27 del orden del día. -----

A continuación en el desahogo del **Punto 4.7** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-020/2016** relativo a la Declaratoria de Destino para Área Especial de Conservación del Cerro Colorado, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.— Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en sus artículos 4º, párrafo cuarto y 7 último párrafo, respectivamente, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así también, el artículo 115 fracciones II y V incisos a, d y g, constitucional y sucesivamente los artículos 82 apartado A fracciones I, VIII, XI y 83 fracción IV, de la constitucional local, citan “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: -----

Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. -----

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. --

Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. -----

SEGUNDO.— Que de acuerdo por lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional la determinación de los usos, destinos y reservas de tierras, aguas y bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social que caracterizan la naturaleza jurídica del derecho de propiedad. -----

TERCERO.— Que la Ley General de Asentamiento Humanos, establece que: -----

ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante. -----

XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; -----

ARTICULO 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones: -----

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; - - - - -

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; - - - - -

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; - - - - -

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; - - - - -

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos. - - - - -

ARTICULO 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. - - - - -

ARTICULO 27.- Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables. - - - - -

CUARTO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) publicada el 28 de enero 1988 en el Diario Oficial de la Federación, en su Art. 8, fracción II, establece que corresponde a los municipios la aplicación de la política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, así mismo en la fracción V, establece la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local. - - - - -

De igual forma, el artículo 20 BIS 5 fracción IV, establece que las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de

ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables, y el artículo 46 cita que corresponde a los municipios definir las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local. -----

QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 25 de febrero 2003 en el Diario Oficial de la Federación, establece lo siguiente: -----

Artículo 15.- Corresponden a los Gobiernos de los Municipios, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

“1.- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio. y -----

Artículo 33, fracción XI.- Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, “La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial”. -----

Artículo 12.-.... Los predios que se encuentren dentro de las áreas de protección, se consideran que están dedicados a una función de interés público. En caso de que dichas áreas se encuentren deforestadas, independientemente del régimen jurídico a que se encuentren sujetas, éstas deberán ser restauradas mediante la ejecución de programas especiales. Para tal efecto, la Comisión Nacional del Agua en atención a la solicitud de los interesados coordinará la elaboración de los estudios técnicos pertinentes con la participación de los gobiernos estatales, municipales y dependencias o entidades públicas, así como de los propietarios y poseedores, y propondrá a la Secretaría la emisión de la declaratoria respectiva”. -----

Artículo 131.-....Los tres órdenes de gobierno impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida...”. -----

SEXTO.- Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Define los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, apoyándose en la solidaridad colectiva, estableciendo en el artículo 77, el contenido con lo que deben contar las Declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, y correlativamente el Artículo 156 cita que “corresponde a los municipios establecer restricciones a los usos urbanos para garantizar la seguridad de la comunidad vecina a

actividades riesgosas y altamente riesgosas y establecer en los programas de desarrollo urbano, las prohibiciones a los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población. Asimismo, les corresponde promover ante las autoridades competentes el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda”.

SEPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California en el artículo 11 fracciones II y XVII, otorga a los Municipios las competencias para emitir, entre otras, declaratorias de usos y destinos de suelo, y para declarar las zonas que, encontrándose dentro del área de desarrollo urbano, deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento ambiental, como las áreas especiales de conservación del Municipio. En los artículos 1, 2, 10 fracciones VI, VII y IX, 11 fracción II, 26, 51, 57, 69, 100, 102 ,103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas, que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Establece que en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizaran aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.

Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley;

Artículo 24.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de:

II. Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden:

1. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
2. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población;
3. Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
4. Los Programas Parciales Comunitarios; y,
5. Los Programas Sectoriales.

ARTÍCULO 59.- Para elaborar y aprobar los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente: - - - - -

El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordará proceder a la revisión del Programa vigente; - - - - -

El Presidente Municipal coordinará la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios; - - - - -

Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso; - - - - -

Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procederá conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y, - - - - -

Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro, conforme las disposiciones de los Artículos 26, 27 y 28 de esta Ley. - - - - -

ARTICULO 69.- Las declaratorias... Requieren para su aprobación, expedición y registro la observancia de los mismos procedimientos que fueron utilizados para estos Programas Parciales. - - - - -

ARTÍCULO 81.- En los mismos términos en que se modifican o cancelan los Planes o Programas Estatales, Regionales, Municipales y Sectoriales de Desarrollo Urbano, se pueden modificar o cancelar las declaratorias de usos, reservas, destinos y provisiones que corresponda. - - - - -

ARTICULO 82.- El procedimiento y términos para el trámite de la resolución de modificación o cancelación de un Plan, Programa o de una Declaratoria, serán los mismos que se observan para su formulación, aprobación, publicación y registro. - - - - -

ARTÍCULO 118.- Las declaratorias de usos, destinos y reservas deberán derivarse de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal y de centros de población de esta Ley, conforme a las siguientes reglas: - - - - -

II. Las declaratorias de usos, destinos y reservas se expedirán siguiendo el mismo procedimiento requerido para elaborar, aprobar o revisar el programa de desarrollo urbano de donde se deriven; y - - - - -

ARTÍCULO 121.- Las declaratorias... -----

Una vez publicada... -----

Las declaratorias de destinos quedarán sin efecto si en un plazo de cinco años a partir de su inscripción, las áreas y predios correspondientes no son utilizados conforme al destino previsto. En este caso, los afectados podrán solicitar a la autoridad que ordenó el registro de la declaratoria, que gire instrucciones para la cancelación de la misma y la tildación de la anotación recaída en la inscripción de la propiedad. -----

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

NOVENO.- Que los artículos 44, 84 fracción II y 103 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos tiene las atribuciones de dictaminar respecto de los Reglamentos y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias.-----

Prosiguiendo las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la “Declaratoria de Destino para Área Especial de Conservación del Cerro Colorado”. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1, de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se aprueba él envió a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado la “Declaratoria de Destino para Área Especial de Conservación del Cerro Colorado”, para su análisis sobre la congruencia con los Programas Estatales y Regionales de Desarrollo Urbano y Sectoriales en términos del art 20 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- En caso de no existir observaciones por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, la “Declaratoria de Destino para Área Especial de Conservación del Cerro Colorado”, se tendrá por aprobada en forma definitiva por este Cabildo y deberá enviarse para su publicación de acuerdo a lo establecido por la Ley aplicable. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas Disposiciones y Programas Municipales de la materia aprobados anteriormente que se opongan al presente acuerdo. -----

En el desahogo del **Punto 4.8** del Orden del Día el Regidor Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-021/2016** relativo al “Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Alamar y Análisis de Cuenca para la Ciudad de Tijuana, Baja California”, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración : -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en sus artículos 4º, párrafo cuarto y 7 último párrafo, respectivamente, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así también, el artículo 115 fracciones II y V incisos a, d y g, constitucional y sucesivamente los artículos 82 apartado A fracciones I, VIII, XI y 83 fracción IV, de la constitucional local, citan “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: -----

Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. -----

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. -----

SEGUNDO.— Que de acuerdo por lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional la determinación de los usos, destinos y reservas de tierras, aguas y bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social que caracterizan la naturaleza jurídica del derecho de propiedad. -----

TERCERO.— Que la Ley General de Asentamiento Humanos, establece que: -----

ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante. -----

XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; -----

ARTICULO 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones: -----

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; -----

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; -----

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; -----

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; -----

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos. -----

ARTICULO 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. -----

ARTICULO 27.- Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las

provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables. -----

CUARTO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) publicada el 28 de enero 1988 en el Diario Oficial de la Federación, en su Art. 8, fracción II, establece que corresponde a los municipios la aplicación de la política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, así mismo en la fracción V, establece la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local. -----

De igual forma, el artículo 20 BIS 5 fracción IV, establece que las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las provisiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables, y el artículo 46 cita que corresponde a los municipios definir las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local. -----

QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 25 de febrero 2003 en el Diario Oficial de la Federación, establece lo siguiente: -----

Artículo 15, Corresponden a los Gobiernos de los Municipios, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

“1.- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio. y -----

Artículo 33, fracción XI, Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, “La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial”. -----

SEXTO.- Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Define los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, apoyándose en la solidaridad colectiva, estableciendo en el artículo 77, el contenido con lo que deben contar las Declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, y correlativamente el Artículo 156 cita que “corresponde a los municipios establecer restricciones a los usos urbanos para garantizar la seguridad de la comunidad vecina a actividades riesgosas y altamente riesgosas y establecer en los programas de desarrollo

urbano, las prohibiciones a los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población. Asimismo, les corresponde promover ante las autoridades competentes el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda”.

SEPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California en el artículo 11 fracciones II y XVII, otorga a los Municipios las competencias para emitir, entre otras, declaratorias de usos y destinos de suelo, y para declarar las zonas que, encontrándose dentro del área de desarrollo urbano, deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento ambiental, como las áreas especiales de conservación del Municipio. En los artículos 1, 2, 10 fracciones VI, VII y IX, 11 fracción II, 26, 51, 57, 69, 100, 102 ,103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas, que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Establece que en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizaran aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.

Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley;

Artículo 24.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de:

II. Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden:

1. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
2. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población;
3. Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
4. Los Programas Parciales Comunitarios; y,
5. Los Programas Sectoriales.

ARTÍCULO 59.- Para elaborar y aprobar los Programas Parciales que se requieran para

desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente: - - - - -

El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordará proceder a la revisión del Programa vigente; - - - - -

El Presidente Municipal coordinará la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios; - - - - -

Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso; - - - - -

Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procederá conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y, - - - - -

Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro, conforme las disposiciones de los Artículos 26, 27 y 28 de esta Ley. - - - - -

ARTÍCULO 81.- En los mismos términos en que se modifican o cancelan los Planes o Programas Estatales, Regionales, Municipales y Sectoriales de Desarrollo Urbano, se pueden modificar o cancelar las declaratorias de usos, reservas, destinos y provisiones que corresponda. - - - - -

ARTICULO 82.- El procedimiento y términos para el trámite de la resolución de modificación o cancelación de un Plan, Programa o de una Declaratoria, serán los mismos que se observan para su formulación, aprobación, publicación y registro. - - - - -

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 85 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, cita que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y Medio Ambiente.- - - - -

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Alamar y Análisis de Cuenca para la Ciudad de Tijuana, B.C., 2015-2034”. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1, de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba el envió a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Alamar y Análisis de Cuenca para la Ciudad de Tijuana, B.C., 2015-2034””, para su análisis sobre la congruencia con los Programas Estatales y Regionales de Desarrollo Urbano y Sectoriales en términos del art 20 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California- - - - -

TERCERO.- En caso de no existir observaciones por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Alamar y Análisis de Cuenca para la Ciudad de Tijuana, B.C., 2015-2034” se tendrá por aprobado en forma definitiva por este Cabildo y deberá enviarse para su publicación de acuerdo a lo establecido por la Ley aplicable. - - - - -

----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas Disposiciones y Programas Municipales de la materia aprobados anteriormente que se opongan al presente acuerdo. - - - - -

A continuación en el desahogo del **Punto 4.9** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-022/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al privado de los predios identificados con las claves catastrales RG-004-031 y RG-004-032, con uso de suelo como donación municipal ubicado en fraccionamiento Zona Urbana Río de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su

lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 051BI/2016 de fecha de recibido 18 de Enero de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación de los predios identificados con clave catastral RG-004-031, con una superficie de 892.16 m2 y RG-004-032 con superficie 2,479.85 m2, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO 1.- RG-004-031 (892.16 M2).-----

1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el C. Francisco S. Carrillo, Presidente de Sistemas Médicos Nacionales, de fecha 18 de Marzo de 2016; la solicitud de venta del predio con clave RG-004-031, es solo por 342.67m2 y mediante escrito de fecha 07 de Julio de 2016, solicita la venta del predio con una superficie de 892.16 m2.-----
2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 26 de Julio de 2002, del Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de 1'575,572.00 m2 de vialidades de concreto.-----
3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- OficioFR-1780/16, de fecha de despachado 12 de Julio de 2016.-----
4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 173/2016 de fecha 03 de Marzo de 2016.-----
5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha de despachado 07 de Julio de 2016; por la cantidad de \$ 10' 933,190.25 m.n., superficie 892.16 m2.-----
6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 12 de Julio de 2016, clave RG-004-031, Superficie 892.16 m2.-----
7. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201609298 de fecha 27 de Abril del 2016.-----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0696/2016, de fecha 22 de Abril de 2016.-----

8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura 2258 de fecha 27 de Agosto de 1992. -----
PREDIO 2.- RG-004-032 (2,479.85 M2).-----
1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el C. Francisco S. Carrillo, Presidente de Sistemas Médicos Nacionales, de fecha 18 de Marzo de 2016; la solicitud de venta del predio con clave RG-004-032, es solo por 1,024.06 m2 y mediante escrito de fecha 07 de Julio de 2016, solicita la venta del predio con una superficie de 2,479.85 m2.-----
 2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 26 de Julio de 2002, del Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de 1'575,572.00 m2 de vialidades de concreto.-----
 3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1781/16, de fecha de despachado 12 de Julio de 2016.-----
 4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 174/2016 de fecha 03 de Marzo de 2016.-----
 5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha de despachado 21 de Junio de 2016; por la cantidad de \$ 30'476,255.93 m.n., superficie 2,479.85 m2. -----
 6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 12 de Julio de 2016, clave RG-004-031, Superficie 892.16 m2.-----
 7. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201609298 de fecha 27 de Abril del 2016.-----
 - 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0696/2016, de fecha 22 de Abril de 2016.-----
 8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura 2258 de fecha 27 de Agosto de 1992.-----
SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:-----
 ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----
 I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;-----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;-

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.-

TERCERO.-Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado .

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al privado de los predios identificados con las claves RG-004-031 con superficie de 892.16 m2 y RG-004-032 con superficie de 2,479.85 m2, ubicados en Zona Rio Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, B.C. En

los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.- - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de los predios mencionados en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por CABIMT, el cual es el siguiente; para el predio RG-004-031 será de \$ 10'933,190.25 m.n. y para el predio RG-004-032 será de \$ 30'476,255.93 m.n.- - - - -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.- - - - -

CUARTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior.- - - - -

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$41,409,446.18 m.n. (cuarenta y un millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 18/100 moneda nacional), en una sola exhibición.- - - - -

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta 30 días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta quince días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.- - - - -

TERCERO.-El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.- - - - -

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.- - - - -

Enseguida con el desahogo del **Punto 4.10** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-024/2016** relativo a la solicitud de modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2004, en el que se autorizó la

desincorporación y donación del predio identificado como fracción 1-M, de la subdivisión lote 1, manzana 504 ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, para cambiar el destino del inmueble de Ministerio Público a Unidad de Especialidades Médicas”, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que por oficio OF 1074BI/2016 de fecha de recibido 18 de Abril de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente del trámite de Modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Noviembre de 2004, en el que se autorizó la desincorporación y donación del predio identificado como fracción 1-m, de la subdivisión de lote 1, manzana 504, ubicado en el fraccionamiento Hacienda las Fuentes de esta ciudad de Tijuana, Baja California, en lo concerniente al uso de suelo, cambiar de Seguridad Pública a Salud.- - - - -

1.- La Donación tiene como uso exclusivo la construcción e instalación de una Agencia del Ministerio Público, procedimiento que a la fecha no ha sido formalizado, en virtud de que actualmente la Secretaria de Salud del Estado tiene la necesidad de construir una Unidad de Especialidades Médicas de Baja California en dicha zona, por lo cual se solicita realizar la modificación del acuerdo de Cabildo, para cambiar el destino del inmueble y sea destinado para la **construcción de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California a cargo de ISSESALUD.**- - - - -

SEGUNDO.- Mediante el oficio US-446/2015 de fecha 15 de Junio de 2015, signado por la dirección de Administración Urbana, dirigido a oficialía Mayor, en el que se emite Opinión Técnica Favorable, respecto al Uso de Suelo para Unidad de Especialidades Médicas, del predio descrito en el Considerando Primero que antecede.- - - - -

TERCERO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:- - - - -

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: - - - - -

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;- - - - -

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;-

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y-

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.-

CUARTO.-Que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California.-

ARTÍCULO 59. Cuando existan solicitudes del sector público o privado para un cambio de uso y destino del suelo, para su autorización, el interesado deberá presentar ante la Dirección: - - -

a) Estudio de impacto urbano aprobado por el IMPLAN, factibilidades de servicios como agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, telefonía y recolección de basura, equipamiento e infraestructura así como aquellos estudios técnicos Especializados relacionados a movimientos de tierras y las medidas estructurales de las edificaciones que garanticen la estabilidad y seguridad de las edificaciones ante posibles sismos y fenómenos físicos como fallas, fracturas, hundimientos, posibles deslizamientos o cualquier otro riesgo hidrometeorológicos y Antropogénicos , así como los de tipo urbano, imagen urbana, ambiental y de tipo socioeconómico que la autoridad o el IMPLAN considere necesarios que garanticen el que no se darán impactos negativos al contexto en donde se pretende desarrollar el cambio de usos de suelo , atendiendo a lo dispuesto a las disposiciones particulares de cada uso de suelo que establece el presente reglamento y las establecidas en el Título V Capítulo III, IV, V y VI del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 62. El IMPLAN emitirá opinión técnica a las propuestas de cambio de uso y destinos de suelo previo dictamen de usos de suelo emitido por parte de la Dirección, los usos

y destinos que podrán presentar la propuesta de cambio de usos de suelo serán únicamente aquellos que se establecen en el presente reglamento.-----

QUINTO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado .-----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez se abstiene de emitir su voto en relación al dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Noviembre de 2004, únicamente en lo referente a la utilización del predio, autorizándose el cambio de destino de Agencia de Ministerio Publico a Unidad de Especialidades Médicas; continuando en firme el resto del Acuerdo sin cambio alguno.-----

SEGUNDO.- La modificación aprobada en el Punto Primero que antecede, estará condicionada a que se dé cumplimiento con el Considerando Cuarto de este Dictamen, antes de su aprobación en el Pleno de Cabildo.-----

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior.-----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

PRIMERO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Continuando con el **Punto 4.11** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-025/2016** relativo a la solicitud de desincorporación de

predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, del predio identificado con la clave catastral LK-041-001, ubicado en el fraccionamiento Paseo de los Reyes de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice dieciocho y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1977BI/2016 de fecha de recibido 22 de Julio de 2016, Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral LK-041-001, ubicado en Fraccionamiento Paseo de los Reyes de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO LK-041-001 (1,411.848 M2) -----

- 1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. José Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave LK-041-001, ubicado en Fraccionamiento Paseo de los Reyes de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -
- 2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 30 de Marzo de 2016, del Desarrollo Inmobiliario Baja, S.A. de C.V.; de 1'411.848 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5479877 de fecha 15 de Julio de 2006. ---
- 3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- OficioFR-780/16, de fecha de despachado 30 de Marzo de 2016. -----
- 4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 269/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----
- 5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha09 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 1'948,078.66 m.n., superficie1, 411.848 m2. -----
- 6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave LK-041-001, Superficie 1,411.848 m2. -----
- 7A.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201517760 de fecha 07 de Agosto del 2015. -----
- 7B.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-1193/2015, de fecha 09 de Julio de 2015. -----
- 8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.-Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador

Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . - - - - -

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación al dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral LK-041-001, ubicado en Fraccionamiento Paseo de los Reyes de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente:\$ 1'948,078.66 m.n. - - -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Pública para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. - - - - -

SEGUNDO.-En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. - - - - -

TERCERO.-Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 1'948,078.66 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Pública. - - - - -

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución

y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Se hace mención que el **Punto 4.12** fue retirado del Orden del Día. -----

Siguiendo con el **Punto 4.13** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-027/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral CF-615-006, ubicado en el fraccionamiento Residencial de Cortez de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1950BI/2016 de fecha de recibido 22 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral CF-615-006, ubicado en Fraccionamiento Residencial de Cortez de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO CF-615-006 (SUP: 2,867.79 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. Jose Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave CF-615-006, ubicado en Fraccionamiento Residencial de Cortez de esta ciudad de Tijuana, Baja California;

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 28 de Mayo de 2003, del DIHABIT, S.A. de C.V.; de 2867.79 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5328141 de fecha 29 de Julio de 2003. -----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-772/16, de fecha de despachado 30 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 268/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 26 de Febrero de 2016; por la cantidad de \$ 5,060,218.43 m.n., superficie 2867.79 m2-----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2016, clave CF-615-006, Superficie 2867.79 m2-----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201600236 de fecha 08 de Enero del 2016. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-2579/2015, de fecha 08 Febrero de 2016. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y-----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . -----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral CF-615-006, ubicado en Fraccionamiento Residencial de Cortez de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 5,060,218.43 m.n. --

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja Califórnia, a traves del área administrativa

que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. -----

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de 5,060,218.43 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. -----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

En el desahogo del **Punto 4.14** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-028/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral FM-311-003, ubicado en el fraccionamiento Terrazas San Bernardo de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinte y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1953BI/2016 de fecha de recibido 22 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral FM-311-003, ubicado en Fraccionamiento Terrazas de San

Bernardo de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: - - - - -

PREDIO FM-311-003 (SUP: 14,286.013 M2) -----

- 1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. Jose Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave FM-311-003, ubicado en Fraccionamiento Terrazas de San Bernardo de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----
- 2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 18 de Mayo de 2006, de Constructora Cobira, S.A. de C.V.; de 14,286.013 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5486477 de fecha 21 de Agosto de 2006. -----
- 3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1772/16, de fecha de despachado 12 de Julio de 2016. -----
- 4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 220/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----
- 5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 10 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 10,032,433.64 m.n., superficie 14,283.013 m2 -----
- 6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2016, clave FM-311-003, Superficie 14,283.013 m2- -----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201608807 de fecha 21 de Abril del 2016. -----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00Ezt-0327/2016, de fecha 24 Febrero de 2016. -----
- 8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

- I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

De igual manera las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación al dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral FM-311-003, ubicado en Fraccionamiento Terrazas San Bernardo de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los

términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 10,032,433.64 m.n. -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. - - - - -

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. - - - - -

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 10,032,433.64 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. - - - - -

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - - - - -

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Siguiendo con el desahogo del **Punto 4.15** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-029/2016** relativo a la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral EV-625-018, ubicado en fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiuno se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1936BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral EV-625-018, ubicado en Fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: - - - -

PREDIO EV-625-018 (SUP: 9657.00 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. Jose Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave EV-625-018, ubicado en Fraccionamiento Real de Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California;- - -

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 28 de Septiembre de 2007, de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.; de 9657.00 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5556789 de fecha 18 de Octubre de 2007. -----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-753/16, de fecha de despachado 30 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 234/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 08 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 13,350,338.20 m.n., superficie 9657.00 m2.-----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 09 de Marzo de 2016, clave EV-625-018, Superficie 9657.00 m2- -----

7A.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A20165949 de fecha 14 de Marzo del 2016. -----

7B.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0320/2016, de fecha 23 Febrero de 2016. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y-----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha

Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral EV-625-018, ubicado en Fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 13,350,338.20 m.n.- -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja Califórnia, a traves del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. -----

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a traves del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 13,350,338.20 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. -----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

En el desahogo del **Punto 4.16** del Orden del Día el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-030/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral FV-592-028, ubicado en fraccionamiento El Laurel de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintidós se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1939BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral FV-592-028, ubicado en Fraccionamiento El Laurel de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO FV-592-028 (SUP: 4459.84 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. Jose Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave FV-592-028, ubicado en Fraccionamiento El Laurel de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 05 de Marzo de 2007, de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.; de 4459.84 m2

destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5530245 de fecha 25 de Abril de 2007. -----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-749/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 229/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 07 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 6,013,369.49 m.n. , superficie 4459.84 m2- -----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 01 de Abril de 2016, clave FV-592-028, Superficie 4459.84 m2- -----

7A.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201513366 de fecha 15 de Junio del 2016. -----

7B.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0955/2016, de fecha 08 Junio de 2015. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral FV-592-028, ubicado en Fraccionamiento El Laurel de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 6,013,369.49 m.n. --

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. -----

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 6,013,369.49 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. -----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Pasamos al desahogo del **Punto 4.17** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-031/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral EV-613-008, ubicado en el fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número vientes se somete a discusión de los ediles. -----

Interviene el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez quien dice: “Disculpen voy a atreverme a distraer la lectura, solicito porque en el ánimo de la obiedad y la no repetición de los transitorios, todos los transitorios de aquí hasta que concluyamos en lo que se refiere a las

dos permutas últimas son exactamente idénticos, en obviedad ir solo a los puntos de acuerdo, toda vez que estamos reproduciendo todos los transitorios de nueva cuenta en cada uno de los expedientes, entonces solicitar que solo se de lectura hasta llegar al asunto de las permutas que ahí si ya cambia”.- -----

Enseguida el Secretario Carlos Mejía López hace uso de la voz: “Se solicitaría entonces la dispensa de la lectura de los transitorios salvo los dictámenes 040 y el 041 quienes estén de acuerdo en que se autorice la dispensa de la lectura de los transitorios, salvo los dictámenes 040/2016 y 041/2016 favor de manifestarlo levantando su mano”. -----

Una vez aprobada la petición del Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez y no habiendo más intervenciones se tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1946BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral EV-613-008, ubicado en Fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO EV-613-008 (SUP: 3820.09 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. Jose Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave EV-613-008, ubicado en Fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 28 de Septiembre de 2007, de Consorcio de Ingenieria Integral, S.A. de C.V.; de 3820.09 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5556789 de fecha 18 de Octubre de 2007. -----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-557/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 232/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 08 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 5,252,009.70 m.n. , superficie 3820.09 m2 -----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave EV-613-008, Superficie 3820.09 m2 -----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201605949 de fecha 14 de Marzo del 2016. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00Ezt-0331/2016, de fecha 23 Febrero de 2016. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y-----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

Posteriormente las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . -----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral EV-613-008, ubicado en Fraccionamiento Real de San Francisco de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 5,252,009.70 m.n. --

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja Califórnia, a traves del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. -----

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 5,252,009.70 m.n De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. -----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.18** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-032/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-426-003, ubicado en el fraccionamiento El Rosario Segunda Etapa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinticuatro se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y en consideración. -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1951BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral ZT-426-003, ubicado en Fraccionamiento El Rosario Segunda Etapa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO ZT-426-003 (SUP: 39,843.06 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. José Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave ZT-426-003, ubicado en Fraccionamiento El Rosario Segunda Etapa de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 23 de Marzo de 2004, de Residencias Habitacionales de Tijuana, S.A. de C.V.; de 39,843.06 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5370772 de fecha 29 de Mayo de 2004. -----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-731/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 244/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 09 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 59,201,359.24 m.n. , superficie 39,843.06 m2- -----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2016, clave ZT-426-003, Superficie 39,843.06 m2- -----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201605949 de fecha 14 de Marzo del 2016. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0303/2016, de fecha 23 Febrero de 2016. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Prosiguiendo las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, quienes emitieron su voto a favor del dictamen presentado .-----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-426-003, ubicado en Fraccionamiento El Rosario Segunda Etapa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los

términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 59,201,359.24 m.n. - -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. - - - - -

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. - - - - -

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 59,201,359.24 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. - - - - -

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - - - - -

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Continuando con el **Punto 4.19** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-033/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral CM-055-003, ubicado en el fraccionamiento Residencial Los Pinos de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinticinco se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1954BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral CM-055-003, ubicado en Fraccionamiento Residencial Los Pinos de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO CM-055-003 (SUP: 9,682.67 M2) -----

- 1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. Jose Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave CM-055-003, ubicado en Fraccionamiento Residencial Los Pinos de esta ciudad de Tijuana, Baja California;
- 2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 06 de Junio de 2008, de MYTEK Internacional, S.A. de C.V.; de 9682.67 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5520196 de fecha 03 de Septiembre de 2008. -----
- 3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-779/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----
- 4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 249/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----
- 5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 11 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 17,311,801.22 m.n. , superficie 9,682.67 m2- -----
- 6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave CM-055-003, Superficie 9682.67 m2- -----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201605599 de fecha 09 de Marzo del 2016. -----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0271/2016, de fecha 18 Febrero de 2016. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González,

Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . - - - - -

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral CM-055-003, ubicado en Fraccionamiento Residencial Los Pinos de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 17,311,801.22 m.n.- -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS:** - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. - - - - -

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. - - - - -

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 17, 311,801.22 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. - - - - -

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en

el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

De igual manera en el desahogo del **Punto 4.20** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-034/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral VC-011-021, ubicado en Fraccionamiento Villa del Campo de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiséis se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1955BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral VC-011-021, ubicado en Fraccionamiento Villa del Campo de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO VC-011-021 (SUP: 2090.94 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. Jose Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave VC-011-021, ubicado en Fraccionamiento Villa de Campo de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 21 de enero de 2008, de Inmobiliaria Estatal Tijuana Tecate, S.A. de C.V.; de 2090.94 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5593367 de fecha 03 de Mayo de 2008. ---

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-581/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 226/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 09 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 2,863,028.99 m.n. , superficie 2090.94 m2-----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave VC-011-021, Superficie 2090.94 m2-----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201605949 de fecha 14 de Marzo del 2016. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0352/2016, de fecha 25 Febrero de 2016. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y-----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado .-----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral VC-011-021, ubicado en Fraccionamiento Villa del Campo de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 2, 863,028.99 m.n. --

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja Califórnia, a traves del área administrativa

que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. -----

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 2, 863,028.99 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. -----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Pasando al desahogo del **Punto 4.21** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-035/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral OI-393-002 ubicado en fraccionamiento Pontevedra de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintisiete se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1966BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral OI-393-002, ubicado en Fraccionamiento Pontevedra de esta

ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: - - - - -

PREDIO OI-393-002 (SUP: 2080.51 M2) - - - - -

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. José Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave OI-393-002, ubicado en Fraccionamiento Pontevedra de esta ciudad de Tijuana, Baja California; - - - - -

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 26 de Julio de 2011, de Casas Beta del Noroeste, S. de R. L. de C.V.; de 2080.51 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5831028 de fecha 10 de Julio de 2012. - - -

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-787/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. - - - - -

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 261/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. - - - - -

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 13 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 3,000,409.31 m.n. , superficie 2080.51 m2.- - - - -

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave OI-393-002, Superficie 2080.51 m2- - - - -

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201606107 de fecha 15 de Marzo del 2016. - - - - -

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0306/2016, de fecha 22 Febrero de 2016. - - - - -

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. - - - - -

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: - - - - -

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: - - - - -

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; - - - - -

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y-----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral OI-393-002, ubicado en Fraccionamiento Pontevedra de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos

contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 3,000,409.31 m.n. --

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. -----

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 3, 000,409.31 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. -----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Enseguida en el **Punto 4.22** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-036/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-500-009, ubicado en fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiocho y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1968BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO ZT-500-009 (SUP: 3,233.91 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. José Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California;

2.-ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 10 de Agosto de 2011, de Casas Beta del Noroeste, S. de R. L. de C.V.; de 3233.91 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5831027 de fecha 10 de Julio de 2012. --

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-775/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 248/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 12 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 3, 647,462.02 m.n. , superficie 3233.91 m2- -----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave ZT-500-009, Superficie 3233.91 m2.- -----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201605599 de fecha 09 de Marzo del 2016. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0307/2016, de fecha 23 Febrero de 2016. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

De igual manera las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila,

Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . - - - - -

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 3, 647,462.02 m.n. - -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS:** - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Publica para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. - - - - -

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. - - - - -

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 3, 647,462.02 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Publica. - - - - -

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

A continuación en el **Punto 4.23** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-037/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-500-010, ubicado en fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintinueve **y** se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1968BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO ZT-500-010 (SUP: 3,499.92 M2) -----1.-

SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. José Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

- 2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 10 de Agosto de 2011, de Casas Beta del Noroeste, S. de R. L. de C.V.; de 3499.92 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5831027 de fecha 10 de Julio de 2012. - -
- 3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-774/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----
- 4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 247/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----
- 5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 12 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 3, 600,195.44 m.n., superficie 3499.92. m2- -----
- 6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave ZT-500-010, Superficie 3499.92 m2- -----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201608867 de fecha 22 de Abril del 2016. -----
- 7B.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0308/2016, de fecha 23 Febrero de 2016. -----
- 8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio

de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y-----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado .-----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avaluó emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 3,600,195.44 m.n. - -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Pública para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. -----

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 3, 600,195.44 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Pública. -----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución- -----

Continuando con el **Punto 4.24** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-038/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastralHD-048-131, ubicado en fraccionamiento Colinas de San Ángel de esta ciudad de

Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 1978BI/2016 de fecha de recibido 18 de Julio de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral HD-048-131, ubicado en Fraccionamiento Colinas de San Angel de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO HD-048-131 (SUP: 2, 388.95 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Oficio T-0347/2016, firmado por el Lic. José Manuel Noriega Moreno, en el que solicita la Desincorporación del Predio con clave HD-048-131, ubicado en Fraccionamiento Colinas de San Ángel de esta ciudad de Tijuana, Baja California;

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 25 de Enero de 2016, de Promotora de Colinas de San Ángel, S. A. de C.V.; de 2388.95 m2 destinados a Donación Municipal.; Inscripción al RPPC, partida 5475378 de fecha 13 de Junio de 2006. ---

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-738/16, de fecha de despachado 30 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 221/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 10 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 5, 452,239.77 m.n. superficie 2388.95 m2 -----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Acta de Levantamiento Certificada por la Dirección de Catastro de fecha 29 de Marzo de 2016, clave HD-048-131, Superficie 2388.95 m2- -----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201600238 de fecha 08 de Enero del 2016. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-2561/2015, de fecha 08 Febrero de 2016. -----

PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: - - - - -

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; - - - - -

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; - - - - -

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: - - - - -

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y - - - - -

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. - - - - -

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. - - - - -

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . - - - - -

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación al dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral HD-048-131, ubicado en Fraccionamiento Colinas de San Ángel de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante subasta pública del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por el Avalúo emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 5, 452,239.77 m.n. --

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, se realice la Subasta Pública para la Adjudicación del Bien mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

SEGUNDO.- En el caso de que el bien descrito en el primer punto de acuerdo, no se lograra vender en la subasta pública o mediante alguna adjudicación directa, deberá regresar antes de que concluya la presente administración pública municipal, al dominio público. -----

TERCERO. - Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 5,452,239.77 m.n. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Pública. -----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H.

Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Enseguida en el desahogo con el **Punto 4.25** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-039/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave catastral PC-0313-009, ubicado en fraccionamiento Laderas del Mar de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y uno posterior se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación del predio identificado con la clave catastral PC-013-009, ubicado en Fraccionamiento Laderas del Mar de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO PC-013-009 (SUP: 1,094.91 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por la C. Gloria Isabel Zamudio Miranda, de fecha 11 de Enero de 2016, mediante el cual solicita la Desincorporación y Venta del Predio con clave PC-013-009, ubicado en Fraccionamiento Laderas del Mar de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 09 de Enero de 1998, de Servicios Internacionales de Promoción, S.A de C.V.; de 1,094.91 m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5127884 de fecha 27 de Enero de 1998. -----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-759/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 223/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 09 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 2, 292,726.52 m.n. , superficie 1,094.91 m2-----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave PC-013-009, Superficie 1,094.91 m2. -----

7A.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201517761 de fecha 07 de Agosto del 2015. -----

7B.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-1215/2015, de fecha 13 de Julio de 2015. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las

razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

Seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . -----

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez y el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza se abstienen de emitir su voto en relación al dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al privado del predio identificado con la clave catastral PC-013-009, ubicado en Fraccionamiento Laderas del Mar de esta ciudad de Tijuana, Baja California, En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio identificado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta el emitido por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 2'292,726.52 m.n. -----

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el importe de \$ 2'292,726.52 m.n. (En una sola exhibición). -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta Treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 72 horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. ----

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Pasando al desahogo con el **Punto 4.26** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-040/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado para permuta por afectaciones de vías públicas de los predios identificados con clave catastral KD-128-001, ubicado en el fraccionamiento San Marino Residencial y del predio TC-424-006, ubicado en el Fraccionamiento Barcelona Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y dos, posterior se somete a discusión de los ediles. -----

Interviene el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez: “Con su permiso en cuanto al Dictamen del 4.9, que es el de la empresa de Zona Río SIMSA, en donde establecemos en los transitorios en el segundo dice se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. Mi observación es que se otorga un plazo después de la publicación otorgamos un plazo de noventa días naturales y posteriormente otro de treinta días lo cual se va a ciento veinte días yo sugeriría que lo recortáramos porque en ciento veinte días ya estamos prácticamente fuera de la administración que le diéramos

treinta y quince, treinta para la celebración del contrato y quince más que serían cuarenta y cinco días naturales, porque si no estaríamos así? es aquí estamos dando un plazo muy lapso también la importancia de la transacción aquí son cuarenta y dos millones de contado es una sola exhibición pero no podríamos ir tan lejos que quedaríamos fuera de nuestra propia administración además de que estamos imposibilitados en ese sentido, por tal yo sugiero que lo acotemos a treinta y quince o sea treinta para la celebración del contrato y quince para el pago naturales, son cuarenta y dos millones consideremos que ese avalúo se ha trabajado y se ha modificado haciéndolo más alto ya son cuarenta y dos millones entonces creo que la aportación al Ayuntamiento es bastante importante, entonces en conclusión solicitar que se modifique y que quede en treinta y quince nada más el plazo, el plazo para que se celebre el contrato de compraventa treinta días y posterior quince días para su pago”. -----

Enseguida el Secretario Carlos Mejía López hace uso de voz: “Vamos a someter a consideración el planteamiento del Regidor Jorge Escobar en los términos que han sido expuestos de que se establezcan treinta días naturales para la celebración del contrato de compra venta y quince días para que se lleve a cabo el pago de dicha operación, quienes estén de acuerdo favor de manifestarlo levantando su mano, se aprueba de manera unánime señor Presidente”.-----

Y no habiendo más intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Carpeta Técnica del trámite de desincorporación de predios del dominio público al dominio privado, para permuta por afectaciones de vías públicas de los predios identificados con clave catastral KD-128-001, con superficie de 7248.81 m2 ubicado en el fraccionamiento San Marino Residencial y del predio TC-424-006 con superficie de 968.007 m2 ubicado en el fraccionamiento Barcelona Residencial, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO KD-128-001(SUP: 7248.81 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por la C. Ing. J. Guadalupe Rubalcava Pérez, Administrador Único de Inmobiliaria y Constructora Flecha S.A. de C.V. de fecha 03 de Octubre de 2014, mediante el cual solicita la Desincorporación para permuta del Predio con clave KD-128-001, ubicado en Fraccionamiento San Marino de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

- 2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 16 de Marzo de 2007, de Fraccionadora San Marino, S de R.L. de C.V. de 7,248.81m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5567151 de fecha 19 de Diciembre de 2007.
- 3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- OficioFR-748/16, de fecha de despachado31 de Marzo de 2016. -----
- 4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 215/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----
- 5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha07 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 17, 588,540.50m.n., superficie7248.81m2. -----
- 6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Marzo de 2016, clave KD-128-001, Superficie 7248.81 m2. -----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201513366 de fecha 15 de Junio del 2015. -----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-1038/2015, de fecha 08 de Julio de 2015. -----
- 8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura 12657, volumen 441, de fecha 20 de Junio de 2005.
- PREDIOTC-424-006 (SUP: 968.007 M2) -----**
- 1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por la C. Ing. J. Guadalupe Rubalcava Pérez, Administrador Único de Inmobiliaria y Constructora Flecha S.A. de C.V. de fecha 03 de Octubre de 2014, mediante el cual solicita la Desincorporación para permuta del Predio con clave TC-424-006, ubicado en Fraccionamiento Barcelona Residencial, de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----
- 2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 21 de Febrero de 2008, de Promotora de Casas y Edificios, S.A de C.V.; de 968.007 m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5648446 de fecha 03 de Marzo de 2009. -
- 3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1405/16, de fecha de despachado 14 de Julio de 2016. -----
- 4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 514/2016 de fecha 20 de Julio de 2016. -----
- 5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 01 de Julio de 2016; por la cantidad de \$ 2,169,394.72 m.n., superficie 968.007 m2.- -----
- 6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 17 de Mayo de 2016, clave TC-424-006, Superficie 968.007m2. -----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201514851 de fecha 02 de Julio del 2015. -----

7B.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-1181/2015, de fecha 09 de Julio de 2015. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

Continuado las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.-Se aprueba la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado, para permuta por afectaciones de vías públicas de los predios identificados con clave catastral KD-128-001, con superficie de 7,248.81 m2 ubicados en el Fraccionamiento San Marino Residencial y del predio TC-424-006 con superficie de 968.007 m2 ubicado en el Fraccionamiento Barcelona Residencial, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta de los predios desincorporados identificados con clave catastral KD-128-001, con superficie de 7248.81 m2 ubicados en el Fraccionamiento San Marino Residencial y del predio TC-424-006 con superficie de 968.007 m2 ubicado en el Fraccionamiento Barcelona Residencial, de esta ciudad de Tijuana, Baja California con el importe de ambos predios de los avalúos emitidos por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 19'757,935.22m.n.;por los predios descritos en el Punto Segundo Transitorio que dan un importe total de \$ 25, 930,073.31. - - - - -

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta correspondiente. - - - - -

SEGUNDO.- En el contrato de permuta el Ayuntamiento transmite a la Inmobiliaria y Constructora Flecha S.A. de C.V. los predios identificados con clave catastral KD-128-001,

con superficie de 7248.81 m2 ubicado en el Fraccionamiento San Marino Residencial y del predio TC-424-006 con superficie de 968.007 m2 ubicado en el fraccionamiento Barcelona Residencial, de esta ciudad de Tijuana, Baja California; por su parte la Inmobiliaria Flecha S.A. de C.V. transmite al Ayuntamiento la propiedad de los siguientes polígonos: - - - - -

Polígono 1, manzana 000 con superficie de 10,331.069 m2, de la colonia Loma Bonita Norte afectado por el Blvd. Flores Magón. - - - - -

Polígono 2, manzana 000 con superficie de 2,537.49 m2, de la colonia Loma Bonita Norte afectado por el Blvd. Agua Azul. - - - - -

Polígono 3, manzana 000 con superficie de 723.401 m2, de la colonia Loma Bonita Norte afectado por la Privada de las Rosas. - - - - -

Polígono 4, manzana 000 con superficie de 2,924.814 m2, de la colonia Loma Bonita Norte afectado por Av. Miguel Hidalgo. - - - - -

TERCERO.- La entrega de los bienes motivo de esta permuta tanto material, como jurídicamente, será a la firma del presente, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales y libres de todo gravamen y limitación alguna de dominio. - - - - -

CUARTO.- En caso de existir diferencia de valores de los inmuebles motivo de esta permuta, se establecerán en el contrato de permuta citado en el Punto Primero Transitorio. - - - - -

QUINTO.-El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEXTO.-Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

A continuación en el desahogo con el **Punto 4.27** del Orden del Día donde el Regidor Martín Plascencia Ávila, da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-041/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado para permuta por afectaciones de vías públicas de los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, ubicado en el fraccionamiento Lomas de Terrabella, del predio FT-3085-001 ubicado en el Fraccionamiento Rincón de Otay, del predio FT-308-026, ubicado en el Fraccionamiento Rincón de Otay, del predio FT-308-026, ubicado en el Fraccionamiento Rincón de Otay; del predio GY-200-001, ubicado en el fraccionamiento Paseos del Guaycura y ZT-502-005 ubicado en el fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y tres, posterior se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Iniciando con la intervención del Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez quien dice: “En cuanto a las permutas en ambas está todo muy documentado pero si quisiera agregar una condicionante, más adicionar que la renuncia de las acciones legales por parte de las empresas que en este caso el ciudadano está recibiendo los bienes es decir ya estamos cumpliendo con nuestra parte les afectamos sus terrenos les estamos dando en permuta otros, pero para dejar claro que hasta ahí quedaron las cosas y que se desisten de cualquier acción futura sería nada más agregar algo que fuera en atención al uso común o a la prestación de un servicio público al cual pueden destinarse los bienes adquiridos por el Ayuntamiento de Tijuana mediante el contrato de permuta a que se refiere aquí agregamos el nombre del particular, este deberá renunciar a cualquier acción legal en contra del Ayuntamiento de Tijuana Baja California que se pudiese generar con motivo del mencionado contrato que se celebre, que quede inserto en el contrato de permuta”. -----

Enseguida hace uso de la voz el Secretario Carlos Mejía López como sigue: “Vamos a someter a consideración lo expuesto por el Regidor Escobar en relación a los dictámenes antes de someter a consideración le damos la palabra al Regidor Riveros”. -----

Con el uso de la voz el Regidor Héctor Riveros Moreno dice: “Creo que hay un error en el transitorio segundo del cuarenta, dice que la inmobiliaria flecha transmite al Ayuntamiento la propiedad de los siguientes polígonos y habla del polígono 1, 2, 3, y 4 y cuando revisamos el cuarenta y uno cuando habla de Fidel García Márquez transmite al Ayuntamiento la propiedad de los siguientes bienes y habla de los mismos inmuebles son los mismos entonces yo creo que no nos podrían transmitir los dos los mismos bienes creo que hay un error en la integración de cuáles son los bienes que transmiten, estoy refiriéndome al segundo transitorio del cuarenta después del primer párrafo dice por su parte la inmobiliaria FLECHA S.A. DE C.V. transmite al Ayuntamiento la propiedad de los polígonos, polígono uno manzana 000 con una superficie de 10,331.069 m2, de la colonia Loma Bonita Norte afectado por el Blvd. Flores Magón. Polígono 2, manzana 000 con superficie de 2, 537,49 m2 de la colonia Loma Bonita Norte afectado por el Blvd. Agua Azul. Si ustedes lo corroboran en el segundo transitorio del 41 son los mismos con las mismas dimensiones pero los está transmitiendo Fidel García Márquez, transmite al ayuntamiento los siguientes bienes y habla de los mismos 2, 537 sucesivos el polígono 3 los mismos 723 y el polígono 4, 2929.84 que son exactamente los mismos del dictamen cuarenta y cuarenta y uno”. -----

A continuación el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez interviene de la siguiente manera: “Tiene razón si están insertados pareciera ser que al momento de cerrar el dictamen final pasaron el uno por el otro”. -----

Continua el Secretario Carlos Mejía López como sigue: “Si les parece bien ponemos a su consideración lo expuesto por el regidor Jorge Escobar Sánchez en relación a la anotación que deberá hacerse de los dictámenes 040/2016 y 041/2016 con respecto a que no se reservan los interesados ninguna acción de carácter legal en contra del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, si están de acuerdo en ese aspecto favor de manifestarlo levantando su mano. -----

Se aprueba señor Presidente por unanimidad, que sean agregadas las observaciones planteadas hace unos segundos en relación a las permutas y por otro lado pondríamos a consideración de las señoras Regidoras y señores Regidores que se apruebe que se lleven a cabo las correcciones respectivas en relación a la redacción de los dictámenes XXI-DUOSP-040/2016 y XXI-DUOSP-041/2016 en los términos expuestos por el regidor Riveros quienes estén de acuerdo favor de manifestarlo levantando su mano. -----

Se aprueba de manera unánime señor Presidente las correcciones respectivas en relación a los dictámenes 040/2016 y 041/2016”. -----

Y no habiendo más intervenciones y considerando que: -----

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Carpeta Técnica del trámite de desincorporación de predios del dominio público al dominio privado, para permuta por afectaciones de vías públicas de los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,503.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento paseos del Guaycura; ZT-500-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO MZ-427-013(SUP: 8,637.584 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por la C. Fidel García Márquez, de fecha 07 de Octubre de 2015, mediante el cual solicita la Desincorporación para permuta del Predio con clave MZ-427-013, ubicado en Fraccionamiento Lomas de Terrabella de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 05 de Septiembre de 2008, de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. de 8,637.548m2

destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5889574 de fecha 17 de Agosto de 2013.-----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-767/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016.-----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 237/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016.-----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 20 de Noviembre de 2015; por la cantidad de \$ 13,637,112.22m.n., superficie 8,637.584 m2.-----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2016, clave MZ-427-013, Superficie 8,637.584 m2.-----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201605599 de fecha 09 de Marzo del 2016.-----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-297/2016, de fecha 02 de Febrero de 2016.-----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- no aplica-----

PREDIOFT-308-001 (SUP: 1,042.598 M2)-----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por la C. Fidel García Márquez, de fecha 07 de Octubre de 2015, mediante el cual solicita la Desincorporación para permuta del Predio con clave FT-308-001, ubicado en Fraccionamiento Rincón Otay de esta ciudad de Tijuana, Baja California;-----

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 21 de Febrero de 2008, de EXE Inmobiliaria, S.A de C.V.; de 1,042.598 m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5625242 de fecha 13 de Octubre de 2008.-----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1038/16, de fecha de despachado 13 de Julio de 2016.-----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 516/2016 de fecha 21 de Julio de 2016.-----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 08 de Diciembre de 2015; por la cantidad de \$ 1, 913,809.53 m.n. , superficie 1042.298 m2-----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 25 de Abril de 2016, clave FT-308-001, Superficie 1042.598m2.-----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201517766 de fecha 08 de Julio del 2015. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-1148/2015, de fecha 07 de Julio de 2015. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

PREDIO FT-308-026 (SUP: 1,502.449 M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por la C. Fidel García Márquez, de fecha 07 de Octubre de 2015, mediante el cual solicita la Desincorporación para permuta del Predio con clave FT-308-026, ubicado en Fraccionamiento Fraccionamiento Rincón Otay de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 21 de Febrero de 2008, de EXE Inmobiliaria, S.A de C.V.; de 1,042.598 m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5625242 de fecha 13 de Octubre de 2008. -----

3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-1038/16, de fecha de despachado 14 de Julio de 2016. -----

4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 517/2016 de fecha 21 de Julio de 2016. -----

5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 08 de Diciembre de 2015; por la cantidad de \$ 2, 146,355.71 m.n. , superficie 1502.449 m2 -----

6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 25 de Abril de 2016, clave FT-308-026, Superficie 1502.449 m2. -----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201517766 de fecha 13 de Agosto del 2015. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-1146/2015, de fecha 07 de Julio de 2015. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

PREDIO GY-200-001 (SUP: 1,643.03M2) -----

1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por la C. Fidel García Márquez, de fecha 07 de Octubre de 2015, mediante el cual solicita la Desincorporación para permuta del Predio con clave GY-200-001, ubicado en Fraccionamiento Paseos del Guaycura de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----

- 2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 01 de Julio de 1999, de Inmobiliaria PRODEVI, S.A de C.V.; de 1,643.03m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5186073 de fecha 21 de Julio de 1999. -----
- 3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-744/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----
- 4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 225/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----
- 5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 09 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 2,027,224.67 m.n. , superficie 1643.03 m2-----
- 6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 28 de Diciembre de 2015, clave GY-200-001, Superficie 1643.03 m2.-----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201513720 de fecha 18 de Junio del 2015. -----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-0954/2015, de fecha 05 de Junio de 2015. -----
- 8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----
- PREDIO ZT-502-005 (SUP: 807.957 M2) -----**
- 1.- SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por la C. Fidel García Márquez, de fecha 07 de Octubre de 2015, mediante el cual solicita la Desincorporación para permuta del Predio con clave ZT-502-005, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California; -----
- 2.- ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 10 de Agosto de 2011, de Casas Beta del Noroeste, S. de R. L. de C.V.; de 807.957 m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5831027 de fecha 10 de Julio de 2012. --
- 3.- DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-769/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. -----
- 4.- OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 246/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. -----
- 5.- AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 01 de Julio de 2016; por la cantidad de \$ 767,826.19 m.n., superficie 807.957 m2. -----
- 6.- DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 29 de Marzo de 2016, clave ZT-502-005, Superficie 807.957 m2. -----

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201605599 de fecha 19 de Marzo del 2016. -----

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-309/2015, de fecha 23 de Febrero de 2016. -----

8.- PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: -----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y- -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.-Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que

corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez ,Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado . -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado, para permuta por afectaciones de vías públicas de predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584, m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001, con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026, con superficie de 1,503.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento paseos del Guaycura; ZT-500-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - -

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta de los predios desincorporados identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,503.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento paseos del Guaycura; ZT-500-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. con el importe de los cinco predios de los avalúos emitidos por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 20'492,330.32 m.n.; por los predios descritos en el Punto Segundo Transitorio que dan un importe total de \$ 21,182,982.56 m.n. -----

TERCERO.- Los Acuerdos Primero y Segundo que anteceden, dejan sin efecto todo lo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha de 07 de Octubre de 2009 relativo a la

desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana B.C. del Lote 5 manzana 325 del Desarrollo Urbano denominado Cuesta Blanca Sección Loma Blanca de la Delegación San Antonio de los Buenos, con una superficie de 16,515.18 m2, mismo que deberá pasar inmediatamente a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

QUINTO.- Se autoriza al Oficial Mayor del Gobierno Municipal para que, con fundamento en los Artículos 9, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana B.C. de cumplimiento al punto de acuerdo Tercero que antecede, en lo referente a la incorporación al dominio público del predio identificado como Lote 5 manzana 325 del Desarrollo Urbano denominado Cuesta Blanca Sección Loma Blanca de la Delegación San Antonio de los Buenos, con una superficie de 16,515.18 m2. -----

CUARTO.- Los predios materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta correspondiente. -----

SEGUNDO.- En el contrato de permuta el Ayuntamiento transmite al C. Fidel García Márquez los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,503.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento paseos del Guaycura; ZT-500-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad; por su parte el C. Fidel García Márquez transmite al Ayuntamiento la propiedad de los siguientes bienes inmuebles: -----

Predio 1, Fracción A-5, Lotes 301, 302, 303, 304 y 310, Manzana 040, con superficie de 4,577.174 m2, de la colonia Murúa Oriente. -----

Predio 2, Fracción A-8 Lote 307, Manzana 040, con superficie de 3,502.417 m2, de la colonia Murúa Oriente. -----

Predio 3, Fracción1, Lote 496, Manzana 000, con superficie de 2,159.313 m2, de la colonia Murúa Oriente. -----

TERCERO.- La entrega de los bienes motivo de esta permuta tanto material, como jurídicamente, será a la firma del presente, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales y libres de todo gravamen y limitación alguna de dominio. -----

CUARTO.- En caso de existir diferencia de valores de los inmuebles motivo de esta permuta, se establecerán en el contrato de permuta citado en el Punto Primero Transitorio. -----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con la votación intervienen los Regidores de la siguiente manera iniciando con la Regidora María Del Refugio Lugo quien dice: “En virtud de que se autoriza todo en un bloque mi voto será en sentido de a favor de los numerales 20, 21 22, 40 y 41 y abstención en los restantes”. -----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Héctor Riveros Moreno: “Yo también solicitaría nada más las correcciones que se hizo mención nos hicieran llegar la copia correspondiente como quedaría la redacción y mi voto sería a favor”. -----

El Regidor Omar Sarabia Esparza interviene de la siguiente manera: “En los dictámenes XXI-DUOSP/2016 20, 21, 24, 22, 40 y 41 a favor y con la corrección que se estaría haciendo de estos últimos en abstención debido a que yo solicite de forma económica las observaciones que tenía en la Comisión y no se me hicieron llegar, abstención en el 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 todos del 2016”. -----

Interviene el Secretario Carlos Mejía López como sigue: “Se aprueban por mayoría y en el caso de la Regidora María del Refugio Lugo Jiménez y del Regidor Omar Sarabia únicamente se aprueban los dictámenes que ellos expusieron hace unos momentos y en abstención los que ellos plantearon hace unos segundos”. -----

En el desahogo del punto **4.28** del Orden del Día donde el Regidor Jorge Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-CRBA-002/2016** relativo a otorgamiento permisos y/o licencias para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y cuatro, posterior se somete a discusión de los ediles. -----

Interviene el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza como sigue: “Compañeros miembros del Cabildo, el día de ayer, y en el transcurso del día de hoy en la mañana, a muchos de ustedes

en su totalidad, les hice llegar a cada una de sus oficinas un documento que va dirigido al doctor Jorge Astiazaran Orcí, Presidente Municipal de Tijuana Baja California con atención a Carlos Mejía López Secretario de Gobierno Municipal. Por virtud del presente escrito me permito enviar un cordial saludo haciéndole formal alusión al dictamen número XXI-CRBA002/16 que se pretende someter a consideración del pleno en la sesión Extraordinaria de Cabildo citada para la fecha 23 de Agosto del presente a las 18 horas. En el dictamen le comento los expedientes que se toman como integrados para soportar el otorgamiento de los permisos para realizar la venta y consumo público de bebidas alcohólicas no se encuentran formalmente concluidos adoleciendo de la documentación actualizada para su sustento conforme lo determina el Art. 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tijuana Baja California. Al efecto la ley de responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Baja California establece la prohibición para los Servidores Públicos que pretendan otorgar permisos o licencias sin la documentación comprobatoria como es el caso, Art. 47 los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, empleos o comisiones estarán sujetos a las prohibiciones siguientes: Otorgar en contravención a las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, sistemas y procedimientos establecidos, por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permiso y/o licencias. En ese tenor el suscrito estima que no es posible someter a votación para su aprobación los diferentes expedientes que se contienen en el dictamen que se menciona, por lo que deberá ser retirado del orden del día y presentado en fechas posteriores una vez sean solventadas las omisiones, éste es el oficio que mandé el día de ayer por la tarde y el día de hoy por la mañana, vemos que se agrupa como es costumbre de este Gobierno, vamos agrupando las diferentes autorizaciones no es la primera vez que lo sucede, y lo hacen, y que bueno que están personas que tienen sus negocios aquí en Tijuana y que se ganan la vida de una manera honesta, pero es mi obligación decirles a ellos que en este dictamen que el día sábado se presentó y estando nosotros en esta reunión ampliada no se revisaron el total de los trámites aun servidor se le dió acceso a un solo trámite, ese trámite está desde el 2013 que desconozco porque desde el 2013 está en trámite y no se había concluido hasta ahorita, al final de esta administración, no cumplía con su totalidad de documentos, tenía documentos vencidos. En el mismo documento del dictamen, en el cuerpo del documento establece claramente la Comisión, que los trámites que son desde el 2013 los que mezclan en este dictamen y que el día 4 y 18 de agosto del 2016 fueron entregados o turnados a la presidencia de esta Comisión la cual de manera inmediata sesiono el día sábado y que lo puso ante ustedes en esta Comisión ampliada y que en los

puntos, en el punto sexto de este dictamen dice que en esta sesión de esta Comisión Edilicia ampliada en virtud de que asistieron casi en su totalidad los miembros del Ayuntamiento de Tijuana Baja California que se integro como comisión ampliada, para que todos los miembros del referido Ayuntamiento formaran parte del análisis, discusión, propuestas, y en su caso la aprobación de los 35 expedientes que ya se hizo referencia respecto a las solicitudes de permiso nuevos para la venta, almacenaje y consumo público entre otros de bebidas alcohólicas que al a postre se encontraran rezagadas por circunstancias administrativas, rezagadas por circunstancias administrativas, quiero decirles que hasta el día de hoy desconozco por fue retirado el titular de alcoholes con el que inicio esta administración. El día sábado tuvimos la oportunidad de conocer al nuevo Director el cual nos hace la presentación de estas solicitudes, el cual repito nada más se entregó un solo dictamen a un servidor y le encontré anomalías, hoy en reunión hace un par de horas el mismo titular de alcoholes nos hace mención que en este expediente, en este conjunto de permisos hay expedientes que están con documentación vencida, están mezclando personas que han cumplido a cabalidad con su permiso y están mezclando personas que no han cumplido, y que conste que no lo digo yo, lo dijo el Director de alcoholes hace un par de horas que tuvimos esta reunión. Para mí es una ocurrencia, una irresponsabilidad que mezclen estos permisos en este momento, por que se podrían ver afectados personas que han cumplido con cabalidad con esa tramitología y hay personas que desconocemos, pero si les puedo decir que el único que reviso este servidor incumplía. Es por eso que se pone en riesgo, yo les comento a mis compañeros regidores que este punto sea retirado, sea analizado a partir del día de mañana uno por uno, y si de esos 35, 20 personas cumplen esas personas inmediatamente que Cabildo sesiones y otorgue las autorizaciones, pero tenemos la obligación de retirar aquellos que incumplen por que haya vencido el plazo, la licencia, las medidas de seguridad como la de bomberos como otras que pudieran estar ahí, desconocemos porque ninguno de ustedes en su totalidad tuvo la oportunidad de revisar los diferentes permisos. Hace un par de horas se nos puso a disposición una caja llena con los permisos, pero hace un par de horas, cuando se nos hizo la convocatoria a esta Sesión de Cabildo ningún de nosotros había tenido la oportunidad de revisar en su totalidad y que conste que el día sábado señor Presidente, le solicité a su Secretario de Gobierno me integrara el expediente a un servidor con la convocatoria, cosa que no sucedió, se me hace extraño que no quiera haber la transparencia y la apertura de este Gobierno, yo los invito a que reflexionemos que sea retirado este punto y sea analizado cada uno de ellos de una manera pública y abierta no hay que esconder nada, al contrario deberíamos de debatir de

invitar a las personas para que tengan sus autorizaciones , pero no caer en el juego perverso del anterior Director que había trámites desde 2013 que están en esta documentación y que el día de hoy se pretenden autorizar es cuanto”.- - - - -

Y no habiendo más intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: “*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*” - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “*... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.*” - - - - -

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: “Para el mejor desempeño de las facultades que son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, *los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:*

A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general, indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a).- La organización y funcionamiento interno del gobierno del Ayuntamiento, y la administración pública municipal..”- - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... *Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno internos;*”.- - - - -

Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: “*...De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales,*

abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes generales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios... Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdo y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.” - - - - -

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone: “... *El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.* - - - - -

Por su parte el artículo 11 establece: “... *Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Reglamentos, Iniciativas de Leyes y Decretos, Disposiciones Normativas de Observancia General;...*” - - - - -

Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...*El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.*” - - - - -

QUINTO.- Que los artículos 2, 3, 4, 6, 10, 13, 19, 21 y demás relativos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 1 bis, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 21 bis, 21 ter, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 63 y los demás aplicables del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, faculta al Ayuntamiento, para otorgar, modificar, negar o revocar los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley y el ordenamiento municipal, a efecto de otorgar los mismos, y que esta comisión deliberativa, actuando en los términos de nuestra norma, procede a dictaminar esas solicitudes de permisos nuevos.- - - - -

Siendo las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Irma Salgado González, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

La Regidora María Del Refugio Lugo, los Regidores Luis Alejandro García López, Omar Abisaid Sarabia, Guillermo Zavala Camarena y el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, votaron en contra del dictamen en mención.

Enseguida hace uso de la voz el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López: “Se aprueba señor Presidente por mayoría. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de licencia y/o permisos, para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, entre otros, de Bebidas Alcohólicas, en sus distintas modalidades y presentaciones, de acuerdo al capítulo de antecedentes, mismos que se relacionan a continuación.-----

	SOLICITUD	TITULAR	NOMBRE COMERCIAL	GIRO COMERCIAL
1	S-216/2013	CRISTNA CORTEZ ARREOLA	BAEZ	ABARROTES
	S-219/2013	PROTECCION A.A. Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.	LA TIENDA 6TH	DEPOSITO
3	S-239/2013	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	WALMART	AUTOSERVICIO
4	S-066/2014	ESPERENZA BARAJAS LOPEZ	LA EMBAJADA	RESTAURANTE BAR
5	S-106/2014	CORPORATIVO GASTRONOMICO S.A. DE C.V.	MISION 19	RESTAURANTE
6	S-142/2014	LABODEGA OCHO DE LA BAJA S.A. DE C.V.	BODEGA 8	RESTAURANTE BAR
7	S-150/2014	JESUS LOZANO GUERRA	CAFÉ CHALET	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
8	S-151/2014	JESUS LOZANO GUERRA	PETITE	RESTAURANTE
9	S-182/2014	ROSA MARIA ARREDONDO ESTRADA	ABARROTES ROSSY	ABARROTES
10	S-198/2014	MARCOS EDGARDO GUEVARA VELAZQUEZ	RADLER WUNDERBAR RESTAURANTE	RESTAURANTE BAR
11	S-219/2014	RESTAURANTES MEDITERRANEOS S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE
12	S-220/2014	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY EXPRES NATURA	TIENDA DE AUTOSERVICIO
13	S-285/2014	COMERVINO MEXICANO S.A. DE C.V.	LA CONTRA	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
14	S-299/2014	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY CUCAPAH	TIENDA DE AUTOSERVICIO
15	S-007/2015	BODEGAS MAGONI S. DE R. L. DE C. V.	BODEGAS MAGONI S. DE R. L. DE C. V.	RESTAURANTE

16	S-063/2015	CERVEZA FRONTERA S.A. DE C.V.	CERVEZA FRONTERA	BODEGA
17	S-071/2015	JOSE ANTONIO SANCHEZ NORIEGA	BURGER STOP	RESTAURANTE BAR
18	S-081/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTES Y CARNES (MATAMOROS)	SUPERMERCADO
19	S-082/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTES Y CARNES (INSURGENTES)	SUPERMERCADO
20	S-083/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTES Y CARNES (TECNOLOGICO)	SUPERMERCADO
21	S-084/2015	HECTOR OMAR BECERRA SANCHEZ	CLUB TECATE	RESTAURANTE BAR
22	S-102/2015	JUAN RAMON FINO DUARTE	RESTAURANTE FAMILIAR PAOLA	RESTAURANTE
23	S-147/2015	CENTRAL DETALLISTA S.A. DE C.V.	CALIMAX RIVERAS DEL BOSQUE	SUPERMERCADO
24	S-161/2015	DISTRIBUIDORA CANTABRICO S.A. DE C.V.	EUROPEA	TIENDA DE AUTOSERVICIO
25	S-213/2015	VICTOR FLORES ROSALES	JACKIE	ABARROTES
26	S-223/2015	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY EXPRESS VALLE REDONDO	TIENDA DE AUTOSERVICIO
27	S-086/2016	ROSA ELVIRA DURAN BALDERRAMA	XOCOLATL	ABARROTES
28	S-081/2016	SOYLU KEMAL	EL TURCO	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
29	S-104/2016	GLORIA GUADALUPE ENCINAS VILLANUEVA	GARDENIAS	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
30	S-166/2015	CARLOS ALBERTO MACKLIS RUIZ	NORTE BREWING CO.	RESTAURANTE
31	S-118/2015	BELEM MARBELLA SOTO IBARRA	SUSHI ZONE	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
32	S-222/2014	VIP DAIKOKU ARCOIRIRS, S. DE R.L. DEC.V.	RESTAURANTE KOMASA	RESTAURANTE
33	S-143/2016	ELDA CABRERA VERA	RIOCHIA 7	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
34	S-126/2015	RESTAURANTES MEDITERRANEO S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE
35	S-115/2015	RESTAURANTES MEDITERRANEOS S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE

SEGUNDO.- Se aprueba la emisión de una convocatoria por parte de la Administración Municipal, para la regulación y actualización de los permisos y/o licencias para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, y establecer un padrón, en cuanto a los giros existentes en la materia, y para que el ejecutivo Municipal instrumente la forma y términos de la misma.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en su caso, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

La Regidora Martha Leticia Castañeda interviene para razonar su voto respecto al dictamen presentado: “Muchas gracias, muy buenas noches tengan todas y todos ustedes con la venia señor Presidente, el día sábado y el día de hoy tuvimos la oportunidad de debatir el tema y desde el punto de vista de Desarrollo Económico de la inversión y del trabajo que se da de estos establecimientos del turismo pero también el compromiso que tenemos nosotros como legisladores de este Ayuntamiento yo quiero solicitarle señor Presidente para que no haiga inquietud este voto que estamos dando a los empresarios a las personas que hoy día dan tanto empleo aquí en la ciudad de Tijuana también si hay algún documento que se tenga que actualizar se haga a la brevedad, yo considero que se está prestando el servicio que se está trabando bueno también es justo que le demos la oportunidad de que ellos se pongan al corriente en cuanto a sus documentos, es posible que los tengan simple y sencillamente que no se tiene documentada en los expediente que hoy tiene en este caso la dirección de alcoholes, entonces si solicitarlo para que a la brevedad nos informen de que esos expedientes señor director de alcoholes nos pueda informar usted de que esos 35 expedientes se encuentran debidamente documentados, actualizados el tema de bomberos y todo lo que usted sabe que corresponde a los mismos es cuanto gracias”.-----

Para concluir hace uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Astiazarán Orcí: “Muy bien y no existiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas con nueve minutos hoy veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, se da por clausurada esta Sesión”. **DOY FE.** -----